

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

12 de setiembre, 2013

### ACTA No. 2280-2013

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Alfonso Salazar Matarrita, continúa presidiendo la sesión  
Ilse Gutierrez Schwanhäuser  
Grethel Rivera Turcios  
Mainor Herrera Chavarría  
Mario Molina Valverde  
Marlene Viquez Salazar

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica  
Karino Lizano, auditor interno

**AUSENTES:** Orlando Morales Matamoros, con justificación  
Isamer Sáenz Solís, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

### **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días. Iniciamos la sesión 2280-2013 de hoy 12 de setiembre del 2013, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. ¿No hay observaciones a la agenda? Yo nada más quiero hacer la salvedad de que debo ausentarme por un rato mientras asisto a una juramentación p como presidente de CONARE para los estudiantes que viajan a los juegos centroamericanos.

Iniciamos con la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la UNED.

## **I. APROBACION DE LA AGENDA**

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia. (Continuación) CU.CAJ-2013-023
- b. Propuesta de proyecto de Ley para la creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia. CU.CAJ-2012-040
- c. Reglamento de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario de la UNED. (Continuación) CU.CAJ-2013-017
- d. Artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU-CAJ-2012-041
- e. Eliminación del punto 4, inciso d), punto VIII, del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1). CU.CAJ-2013-011
- f. Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CAJ-2013-015
- g. Audiencia a la señora Rosa Vindas para conversar temas referentes a carrera profesional, Reglamento Disciplinario y la Oficina Jurídica. CU.CAJ-2013-016
- h. Propuesta de modificación del artículo 37 del Reglamento Electoral Universitario. CU.CAJ-2013-025
- i. Reglamento para el Trámite ante la Auditoría Interna de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que deben llevar las diferentes dependencias de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2013-027
- j. Aplicación del Art. 119 del Reglamento Electoral Universitario. CU-CAJ-2013-028
- k. Solicitud de modificación al artículo 56 del Estatuto de Personal, para aprobar un máximo de 8 horas semanales en el desempeño de las funciones de los integrantes de las Juntas Directivas de APROUNED, APROFUNED, y AFAUNED. CU.CAJ-2013-031
- l. Plan Anual de Capacitación y Becas 2013. CU.CAJ-2013-035
- m. Modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2013-042

- n. Solicitud de incorporación en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED el retiro autorizado debidamente justificado con exoneración del pago. CU-CAJ-2013-045

## **2. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. Distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED. CU.CPP-2013-063
- b. Propuesta de Reglamento de la clase de Director Académico y el procedimiento que deberá aplicar la Oficina de Recursos Humanos sobre la creación de plazas en puestos nuevos. CU.CPP-2013-047
- c. Diversas opciones de cobertura para la póliza estudiantil. CU.CPP-2013-050
- d. Destinos de los equipos de cómputo adquiridos mediante licitación pública "Compra de equipo de cómputo". CU.CPP-2013-064
- e. Creación de plazas mediante la partida de cargo fijo o servicios especiales. CU.CPP-2013-066

## **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Reconocimiento de los Estudios Generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. CU-CPDA-2013-028 (Continuación) Además, correo electrónico de la señora Ilse Gutierrez en la que adjunta la nueva propuesta de redacción de dicho acuerdo de la Comisión.
- b. Solicitud de Lineamiento para futuras aperturas de carreras o aprobación de rediseños de planes de estudios. CU-CPDA-2013-014
- c. Estudio de Seguimiento de personas graduadas del periodo 2002-2009 de los doce programas de posgrado de los Universidades Estatales Costarricenses. CU-CPDA-2013-026
- d. Propuesta para elaborar estrategia institucional y su correspondiente plan de trabajo que responda a las necesidades educativas de poblaciones indígenas. CU-CPDA-2013-029
- e. Documento "Pensando en la UNED" presentado por el señor Orlando Morales. CU-CPDA-2013-030
- f. Solicitud de integración de Comisión especial para elaborar propuesta de un sistema integrado de mejoramiento académico e institucional continuo para vincular procesos de autoevaluación y acreditación de la oferta académica de la UNED. CU-CPDA-2013-033

- g. Estudio de seguimiento de personas graduadas del periodo 2003-2010 de 10 programas de posgrado de las universidades estatales. CU.CPDA-2013-035
- h. Plan de acción tendiente a corregir las debilidades denunciadas por los estudiantes en cuanto al servicio que ofrece la UNED evidenciadas en el informe de labores 2011 de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CPDA-2013-036
- i. Estudio evaluativo del CIEI “Dictamen sobre las condiciones institucionales en relación con el cambio de horario en los centros universitarios”. CU.CPDA-2013-037
- j. Informe del señor Edgar Castro sobre su visita a la UNAD en Colombia y al Congreso de AIESAD en España. CU.CPDA-2013-039

#### **4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Informe sobre “Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del CEU Atenas”. CU.CPDEyCU-2013-027

#### **5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Propuesta estructura ocupacional sector profesional de la universidad. Además observaciones de la Oficina de Recursos Humanos sobre el oficio CU-CPDOyA-2013-014. CU.CPDOyA-2013-017, REF. CU. 274-2013, CU.CPDOyA-2013-018 y REF. CU. 311-2013.
- b. Propuesta modificación de artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2013-026
- c. Ejecución de un modelo de evaluación integral del rendimiento de jefes y directores. CU.CPDOyA-2013-040
- d. Informe de la aplicación del modelo de madurez a miembros del Consejo Universitario, Rectoría y miembros de la comunidad universitaria por parte de la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2013-041
- e. Obligatoriedad de autoridades, jefaturas y direcciones en cumplir con el requisito de aprobación del curso de control interno que ofrece PROVAGARI. CU.CPDOyA-2013-042
- f. Solicitud al plenario del Consejo Universitario para liberar a la Comisión del tema “pertinencia de definir una política sobre responsabilidad social universitaria”. CU.CPDOyA-2013-043

### **III. COMISION ESPECIAL “POLITICA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL”.**

- a. Propuesta de acuerdo “Política sobre Responsabilidad Social Institucional”, elaborada por la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión No. 2258-2013, Art. III, inciso 7). REF. CU. 543-2013

### **IV. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION**

- a. Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

### **V. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES**

1. Análisis sobre los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012 elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referentes a “Evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED” y “Pertinencia de las nuevas áreas de Extensión”.
2. Nota de la señora Yadira Barrantes, secretaria general del Consejo Superior de Educación (CSE), en la que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada sobre el CONED y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario de la UNED. REF. CU-494-2012
3. Propuesta del señor Mario Molina, consejal interno, sobre reformas para mejorar la gestión del Consejo Universitario. REF. CU. 387-2013

\*\*\*

El señor Luis Guillermo Carpio se retira de la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión el señor Alfonso Salazar.

\*\*\*

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 109-2013, Art. III, inciso 2), celebrada el 7 de mayo del 2013 y aprobado en firme en sesión 110-2013 del 14 de mayo del 2013 (CU.CAJ-2012-023), referente al Reglamento para el uso de equipos de computo e internet de la Universidad Estatal a Distancia.

ALFONSO SALAZAR: Como corresponde asumo la presidencia del Consejo Universitario y le cedo la palabra a don Mario Molina, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos para tratar el punto b) en razón de que el punto a) don Luis ha manifestado su interés de participar en la discusión final de ese Reglamento y como ha tenido que retirarse continuamos con el Reglamento para el uso de equipos de computo e internet de la UNED.

MARIO MOLINA: Buenos días a todas y todos. Este Reglamento dice lo siguiente a partir de donde habíamos quedado la vez pasada:

### *“CAPÍTULO III DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO*

#### *ARTÍCULO 9- De Finalidad de los equipos de cómputo*

*Los equipos de cómputo asignados a los diferentes departamentos, dependencias y usuarios de la Universidad son únicamente para cumplir con los fines y objetivos de la UNED.*

*Al ser bienes públicos que forman parte del patrimonio institucional, los mismos no podrán ser utilizados para realizar actividades personales o con fines lucrativos.*

#### *Artículo 10.- Del contenido de los equipos de cómputo*

*Salvo la información de carácter personal que conste en dichos equipos, el resto de la información y sus archivos, se reputarán de carácter laboral y, por ende, propiedad de la UNED, salvo prueba en contrario.*

### *CAPÍTULO IV DEL SOFTWARE*

#### *ARTÍCULO 11.- Del software de los equipos de cómputo*

*El software en los equipos de computo y accesorios debe ser el definido y proporcionado por la UNED, el cual será instalado por personal autorizado por la DTIC.*

#### *ARTÍCULO 12.-. De la Licencia del software de los equipos de cómputo*

*Todo software instalado debe contar con la licencia respectiva (GPL, Propietaria), la cual debe encontrarse al día. La DTIC es la encargada de gestionar la*

*renovación de las licencias del software base ante la oficina de contratación y suministros o ante quien corresponda. La adquisición del software diferente a la base deberá contar con la aprobación escrita de la DTIC.*

*ARTÍCULO 13.- De la Administración, Custodia y el Control del Software y sus licencias.*

*La administración, custodia, el control del software y sus respectivas licencias estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva de la DTIC, según los procedimientos definidos para tales efectos.*

## *CAPÍTULO V DE LA RED INSTITUCIONAL*

*ARTÍCULO 14.- Finalidad de la Red Institucional*

*La red de la UNED es de uso exclusivo para asuntos institucionales, para cuyo acceso la DTIC asignará la respectiva cuenta de usuario.*

*ARTÍCULO 15.- De la información almacenada en los servidores de red*

*El usuario podrá almacenar en los servidores de red de la UNED únicamente información proveniente de las bases de datos y aplicaciones institucionales. Los archivos de texto, hojas electrónicas y otros deben permanecer en los espacios idóneos destinados al efecto.*

*ARTÍCULO 16.- De los equipos conectados a la red*

*La DTIC es el único órgano facultado para autorizar la conexión de dispositivos en la red institucional, por lo que queda prohibido a los usuarios conectar o interconectar otros equipos sin su autorización.*

## *CAPÍTULO VI DEL USO DEL INTERNET Y SERVICIOS EN LÍNEA*

*ARTICULO 17. -Competencia de la DTIC en la Gestión de Internet*

*La DTIC deberá garantizar un ancho de banda que satisfaga las necesidades institucionales de acceso a Internet. En virtud de lo anterior, deberá monitorear los consumos de Internet para optimizar los permisos de acceso.*

*Asimismo podrá denegar accesos a sitios o protocolos que por su naturaleza, pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED; así como denegar accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios.”*

ALFONSO SALAZAR: Cuando leí esto la pregunta que me hice es, si esa función en cuanto a la gestión de internet se tiene que hacer sin considerar al usuario. ¿Esto qué quiere decir? ¿Si se hace sin comunicarle al usuario o se hace comunicando al usuario? Por ejemplo, denegar accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta. ¿Eso lo puede hacer abiertamente o debería, como parte de su responsabilidad, informarle al usuario al respecto? Esa es mi pregunta, si debería o no ir incorporado en el Reglamento.

ILSE GUTIERREZ: El artículo 18) más adelante, dice: *“Finalidad del uso de la internet”*, ahí designa responsabilidades al usuario. Dice: *“Para tales efectos, los usuarios no podrán hacer uso del mismo de manera tal que afecten el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades”*.

Creo que por un lado la DTIC estaría negando el acceso porque el sitio no es un sitio que institucionalmente esté aprobado, pero, posiblemente, por el artículo 18) la DTIC puede perfectamente informarlo o debe informarlo porque está afectando el cumplimiento de la responsabilidad del usuario, aunque no queda explícito.

MARIO MOLINA: En el artículo 19) en el último párrafo dice: *“De los servicios permitidos. Cualquier acceso adicional a los citados en el punto anterior, deberá solicitarse por medio de la jefatura correspondiente ante la DTIC. Será responsabilidad de la DTIC, permitir o denegar el acceso a esos servicios.”*

De ahí que me parece que sí es congruente lo que señala don Alfonso en relación con el artículo 17).

ALFONSO SALAZAR: Voy a reiterar la pregunta. En el segundo párrafo del artículo 17) es una acción propia de la DTIC, yo no voy en contra de esa acción porque me parece que es totalmente apropiada, que *“podrá denegar a sitios o protocolos que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED.”*

Me parece que es excelente, pero sí que para efectos de control y tal vez don Karino me ayude aquí, yo diría que el usuario debe ser informado, es decir, en el momento en que la DTIC niega el acceso a un sitio respectivo, el usuario debería ser informado, no sé si eso es pertinente o simplemente elimina el acceso y ahí termina la responsabilidad de la DTIC.

MARIO MOLINA: Don Alfonso, tengo una propuesta que dice así: *“Asimismo, podrá denegar accesos a sitios o protocolos que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED; lo que deberá ser informado al funcionario correspondiente”*. Esto me parece que sería después de donde dice *“UNED”*: *“lo que deberá informarse al funcionario”*, es cuestión de agregarle eso.

KARINO LIZANO: En el artículo 17) se establece una competencia de la DTIC en la gestión de internet. Con este instrumento normativo, con este reglamento se le está dando la potestad a la Dirección de Tecnología, considero yo que es muy propio, que haga un proceso de filtrado en materia de seguridad digital con el propósito de descartar sitios que no son de interés institucional; es decir, que elimine todo el acceso a sitios que contengan contenidos de corte de diversión, pornográficos, etc.

En ese sentido, considero, y así lo sugieren las sanas prácticas, la Dirección de Tecnología en ese barrido inicial no tiene por qué hacer ningún comunicado a ningún usuario dado que la misma naturaleza de las funciones nos impide desde todo punto de vista acceder a cualquier sitio que se oponga a la naturaleza de las funciones que riña con la moral en el buen orden de la administración pública.

Considero que la DTIC, valiéndose de herramientas que ya existen, porque eso no se hace manualmente, existe incluso en la UNED ya una herramienta que se adquirió recientemente, que se llama *Fort gay*, esa herramienta es nada más para metrizarla y va a hacer un descarte de todo ese tipo de sitios, hasta donde sea posible.

Para eso considero que en buena hora se refuerza la competencia que se le asigna a la DTIC en este reglamento. Por contraparte, si existiera una necesidad especial, producto de una investigación para acceder un sitio que tenga ciertos contenidos, que, inicialmente, el mismo corta fuegos que es el sistema de seguridad, impide el acceso, más bien es el jefe del funcionario que realiza esa investigación quien debe solicitar a la DTIC el acceso para que la DTIC habilite el puerto que corresponda y esa persona pueda ingresar.

Es decir, yo lo veo muy práctico, se trata de restringir lo que de antemano sabemos que no está permitido, pero si un funcionario en virtud de sus funciones requiere de un acceso a un sitio especial de "x" contenido, va a intermediar la autorización del jefe inmediato que es lo que va a ser posible que la DTIC conceda ese acceso.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días. La duda que me surge es el hecho de que la DTIC tenga esta competencia que, si bien es cierto, es sana, o supuestamente sana para la universidad, no se indica cuáles son los criterios que va a seguir la DTIC para denegar ese acceso. Alguien debe definir en qué casos se limita ese acceso.

En ese segundo párrafo del artículo 17 se dice: "Asimismo, podrá denegar", y a mí me parece que hay que indicar algo que diga, *"cuando corresponda, accesos o sitios o protocolos que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED, así como denegar accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios. Para ello debe informar justificadamente a los funcionarios de esta acción"*.

Algo se tiene que indicar en ese sentido y también le agregaría: “solo en casos de carácter académico y de manera fundamentada se hará la excepción de esta restricción”, pero me parece que así como está la DTIC puede a criterio de ellos decir: -no le damos el acceso porque desde nuestra perspectiva no se está haciendo un buen uso- y ¿quién dice cuál es un buen uso o no de acceso a la red internet?

ALFONSO SALAZAR: Me parece muy apropiada la posición que nos ha señalado don Karino, la preocupación que yo tuve es más o menos como la plantea doña Marlene en el sentido de que la reglamentación la cual su variación realmente y hemos visto bastante que lleva su tiempo, da un poder a la DTIC en donde no le informa a nadie ni justifica hacer una censura previa.

La censura previa en todos los medios es realmente delicada, esa es siempre mi posición, tiene que estar muy clara para que en realidad la gente sepa bajo qué circunstancias está.

En ese segundo párrafo, hasta el punto de la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED, hasta ahí yo decía –está todo bien-. Si yo pongo punto y seguido ahí, ya el tema que sigue para mí es diferente, porque una cosa es tener el poder para aquello que señala don Karino, que ponga en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED y eso limpia todo. El problema es el final de ese párrafo que dice: “denegar acceso a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta y afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de funcionarios y usuarios”.

Aquí entra en esa segunda parte de ese párrafo lo que señala doña Marlene, ¿cómo y bajo qué circunstancia conoce la DTIC qué elementos son los que afectan el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios sin que estos conozcan por qué? O sea, creo que los usuarios tienen un derecho a saber en esta segunda parte.

En vez de agregarle ese componente adicional como dice don Mario, poner punto y seguido en el segundo renglón donde dice “UNED”, y poner “así como denegar acceso al sitio de protocolo que conlleva desaprovechamiento...”, y finalizarlo con la frase que señala doña Marlene: “según corresponda e informando al usuario respectivo”.

Para mí la DTIC, en cuanto al acceso a sitios que afecten el cumplimiento de las funciones, debe avisar a los usuarios. En cuanto a la seguridad en la plataforma tecnológica estoy con don Karino; o sea, debe haber un sistema electrónico o sistema de *software* que diga: -paramos todo esto-, pero en cuanto a lo que tenga que ver con el cumplimiento de funciones y responsabilidades de los funcionarios, creo que ellos deben comunicarlo, porque ellos son los que están decidiendo qué es lo que está afectando las funciones y deben avisarle al funcionario, que se para ese sitio por estas circunstancias.

Si el funcionario siente que esa decisión que tomó la DTIC, no debe suceder, por ejemplo me preocupa que funcionarios de esta institución en un proceso de investigación o un proceso académico o donde sea, de repente está usando un sitio y desaparece y no puede accederlo y no sabe por qué, nadie le avisó y resulta que la DTIC llega y comienzan los que ya hemos estado en la academia, que comienza el trámite de ¿qué pasó? A lo mejor es un problema electrónico, a lo mejor mañana acceso y mañana no se puede acceder y de repente ya ahora tienen que llegar a la DTIC y preguntar qué pasó. A mi juicio en la DTIC en esos casos, sí debe informar. Propongo que en este artículo le agreguemos esa información.

MAINOR HERRERA: Yo estoy de acuerdo en lo que se ha manifestado en cuanto a agregarle esas últimas palabras a ese párrafo y también me parece que si se cambia el punto y coma por punto y seguido, podría eliminarse, “así como”, e iniciar “podrá”, para que se lea después del punto y seguido, “podrá denegar accesos a sitios...”

ALFONSO SALAZAR: No sé si le damos una redacción final y están de acuerdo con todos los cambios que hemos hecho.

MARLENE VIQUEZ: Yo propondría la siguiente redacción en el artículo 17:

“La DTIC deberá garantizar un ancho de banda que satisfaga las necesidades institucionales de acceso a Internet. En virtud de lo anterior, deberá monitorear los consumos de Internet para optimizar los permisos de acceso.

Asimismo podrá denegar accesos a sitios o protocolos que por su naturaleza, pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED; así como denegar cuando corresponda accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios. Para este último, debe informar justificadamente a los funcionarios sobre dicha denegación. Solo en casos de carácter académico y de manera fundamentada, la DTIC brindará el acceso en casos específicos.”

ALFONSO SALAZAR: Doña Marlene, creo que sería mejor quitar el último párrafo si a usted le parece, porque eso está más adelante en los otros artículos, en los servicios permitidos.

MARLENE VIQUEZ: Entonces, lo dejamos hasta: “Para este último, debe informar justificadamente a los funcionarios sobre dicha denegación”.

ALFONSO SALAZAR: Para no repetir, “Asimismo”, cambiémosla por “También, cuando corresponde, podrá denegar accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta o afecten el cumplimiento de las

funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios. Para este último, debe informar justificadamente a los funcionarios sobre dicha denegación.”

Creo que debe informar a los funcionarios, justificadamente no es necesario. Solo *“...debe informar a los funcionarios sobre dicha denegación”*.

MARIO MOLINA: Entonces, quedaría de la siguiente manera:

*“ARTICULO 17: Competencia de la DTIC en la gestión de internet*

*La DTIC deberá garantizar un ancho de banda que satisfaga las necesidades institucionales de acceso a Internet. En virtud de lo anterior, deberá monitorear los consumos de Internet para optimizar los permisos de acceso.*

*Asimismo podrá denegar accesos a sitios o protocolos que por su naturaleza, pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED. Cuando corresponda podrá denegar accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios, para lo cual deberá informar a los funcionarios sobre dicha denegación.”*

Continúo:

*“ARTÍCULO 18.- Finalidad del uso de Internet*

*Finalidad del uso de Internet. El uso del Internet estará destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la UNED.*

*Para tales efectos, los usuarios no podrán hacer uso del mismo de manera tal que afecten el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.*

*El acceso a cualquier red social estará restringido a asuntos académicos, estudiantiles y aquellos propios de la administración.”*

Acá tengo una observación, porque el término “restringido”, da a entender como que está restringido a asuntos académicos y estudiantiles, etc.; o sea, está prohibido.

Tal vez sería mejor así: “El acceso a cualquier red social estará destinado exclusivamente a asuntos académicos, estudiantiles y a aquellos propios de la Administración”.

ILSE GUTIERREZ: Esa fue una discusión muy amplia a lo interno de la comisión, porque una vez que se apruebe este reglamento, todo el acceso por ejemplo al Facebook, al Skype, a otros sitios que pueden ser de comunicación, porque aquí

de lo que estamos hablando es del uso del internet; por lo tanto, es el uso a cualquier red social y lo que se está estableciendo es que la jornada laboral debe estar destinada a asuntos académicos y administrativos de la UNED y que ningún funcionario a lo interno de la universidad desde cualquier lugar, va a poder acceder su sitio *Facebook* o su sitio *Skype*.

¿Qué fue lo que se discutió en ese momento? Hay oficinas que están trabajando con usuarios *Skype* para poder tener una mejor comunicación. Hay otros que están usando por ejemplo el *Facebook*, entiendo que hay carreras que ya tienen su usuario de *Facebook* y, en ese sentido, qué es y no es académico empieza a ser una gran discusión.

Lo que habría que establecer y vean que en el artículo 20 finalmente se le dice que en el caso de ser denegados esos servicios, debe solicitarse por medio de la jefatura correspondiente.

Al principio, la comunidad universitaria podrá sentir: -entonces, ¿qué es lo que va a pasar? No va a pasar nada, es solamente que la DTIC esté completamente informada que esa carrera va a utilizar el *Facebook* o *Skype* para asuntos laborales, el asunto es que tiene que estar informado y de alguna manera regulado.

Lo que pasa es que tiene que informarse debidamente a la comunidad y entrar en una cultura institucional de cómo usar las redes sociales para el bien de los procesos académicos y administrativos. Yo hago esta salvedad porque se discutió muchísimo a lo interno que esto conlleva también a una cultura de trabajo de cómo utilizar el internet.

MARLENE VIQUEZ: De lo que yo he observado, hay una gran mayoría de centros universitarios que tienen *Facebook*, me parece que está bien, no le he visto mayor problema.

Para mí el artículo así como está, está bien, quedará a criterio de la administración, llámese jefaturas, direcciones, lo que corresponda, los que tendrán que constatar que se está haciendo un buen uso, pero yo no me preocuparía por el uso de *Facebook* ni de *Skype*, es más, en hora buena usen *Skype* para comunicarse con estudiantes. Me parece que no deberíamos ser tan quisquillosos en ese aspecto, yo dejaría el artículo 18 así como está.

ILSE GUTIERREZ: no es que quise ser quisquillosa es que así como hubo la discusión a lo interno de la comisión, doña Marlene, es posible que cuando lean el reglamento, que ya esto fue discusión y fue consultado a la comunidad, posiblemente mucha gente vaya a sentir que le están restringiendo el uso de internet y por eso habla enfáticamente que esto va con una cultura de trabajo que será de la administración, como usted muy bien lo apuntó.

MARIO MOLINA: Voy a variar un poco la propuesta inicial de acuerdo con lo que acaba de decir doña Marlene, que después de la palabra “restringido”, se le agregue “exclusivamente”, de modo que quede el acceso a cualquier red social, estará restringido exclusivamente a asuntos académicos, estudiantiles y aquellos propios de la administración.

GRETHEL RIVERA: Efectivamente, este artículo 18 fue de gran discusión en la comisión, participaron las diferentes instancias de los aspectos académicos, estudiantil y de la administración.

En algún momento tendrá que tomar la universidad o la administración, una decisión si va a permitir en ciertas horas del día para que las personas consulten su *Facebook* y redes sociales para asuntos personales, pero lo que nosotros queremos o desde la comisión el espíritu es que sea para asuntos del quehacer universitario.

Está comprobado que muchísima gente tiene su *Facebook* abierto durante su labor y muchas veces distrae del cumplimiento del quehacer universitario y por eso es que se hace este artículo.

No obstante, si llegará el momento en que la administración deba tomar una decisión, puesto que ya en diferentes empresas e instituciones lo están haciendo, en horas de almuerzo, en horas de café, qué se yo.

Ya eso es un asunto que en este reglamento nosotros no contemplamos. Nos interesó el asunto de las áreas académicas, estudiantiles y propias de la administración, como doña Marlene está diciendo que muchos centros universitarios lo utilizan para comunicarse.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos la propuesta de don Mario en el sentido de agregar “exclusivamente”, la opinión de la mayoría es la que define si lo dejamos como está o le incluimos el “exclusivamente”.

De acuerdo, entonces va a quedar como ha sido planteado por la comisión en el artículo 18, no sufre ningún cambio, excepto la palabra desinado que pasa a ser destinado.

MARIO MOLINA: *“ARTÍCULO 19.- De los servicios permitidos.*

*El único servicio de acceso a Internet permitido será la navegación a servidores web.*

*Cualquier acceso adicional a los citados en el punto anterior, deberá solicitarse por medio de la Jefatura correspondiente, ante la DTIC. Será responsabilidad de la DTIC, el permitir o denegar el acceso a esos servicios.*

*ARTÍCULO 20.- Del contenido de la navegación*

*La DTIC, no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que transite por la red o el Internet de quien lo utilice, ni tampoco ejercerá ningún control sobre el contenido de los documentos electrónicos que podrían estar almacenados en la computadora o dispositivos que son propiedad o han sido asignados a los usuarios a excepción de programas o archivos perjudiciales que sean detectados y eliminados por el programa de cortafuego institucional. Queda bajo la entera responsabilidad del usuario el contenido de éstos.*

#### **ARTÍCULO 21.- Del control de acceso**

*La DTIC pondrá en funcionamiento herramientas de control que posibiliten detectar, analizar y bloquear accesos a sitios restringidos o pongan en riesgo la seguridad de los recursos informáticos o atenten contra su desempeño.*

#### **ARTÍCULO 22.- De las bitácoras de acceso**

*La DTIC mantendrá de manera confidencial la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en Internet de todos los usuarios de la red por un período de seis meses, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.*

*Las autoridades tendrán acceso a dicha bitácora cuando se dé inicio a un procedimientos administrativo, por uso abusivo del internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, de conformidad con el protocolo previamente establecido para tal fin.”*

ALFONSO SALAZAR: Una breve modificación, que se diga: “Las autoridades tendrán acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimientos administrativo...”

MARLENE VIQUEZ: La duda que me surge es que sean las autoridades las que tengan acceso a dicha bitácora. Considero que el que tiene acceso a dicha bitácora es el órgano director, si se abre un proceso administrativo pero no las autoridades, porque no en todos los casos las autoridades son las que están como miembros del órgano director. Es mejor hacerle la consulta a don Celín.

ALFONSO SALAZAR: Don Celín aquí necesitamos sus observaciones. De las bitácoras de acceso, artículo 22: “De las bitácoras de acceso. La DTIC mantendrá de manera confidencial la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en Internet de todos los usuarios de la red por un período de seis meses, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

*Las autoridades tendrán acceso a dicha bitácora cuando se dé inicio a un procedimientos administrativo, por uso abusivo del internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, de conformidad con el protocolo previamente establecido para tal fin.”* El párrafo anterior dice: “La DTIC pondrá en funcionamiento herramientas de control que posibiliten detectar,

analizar y bloquear accesos a sitios restringidos o pongan en riesgo la seguridad de los recursos informáticos o atenten contra su desempeño”.

La preocupación de doña Marlene es que no son todas las autoridades las que tendrán uso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo, si no el órgano director del proceso. ¿Usted que nos dice al respecto?

CELIN ARCE: ¿La autoridad competente como hace para decidir o integra el órgano director si no conoce la prueba?

ALFONSO SALAZAR: Hay que singularizarlo, ¿la autoridad competente tendrá acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo?

CELIN ARCE: Lo cual está ligado a la pregunta que no me acuerdo, si la DTIC tiene la función expresa de denunciar los casos de abuso.

ALFONSO SALAZAR: No, según aquí ellos llevan nada más las bitácoras de acceso, esas son confidenciales según el punto anterior.

CELIN ARCE: Sigue la bitácora y no denuncia y nunca se va a sancionar a nadie. La bitácora es la prueba, la pregunta es: ¿debe o no DTIC denunciar los casos que detectó que era un abuso del servicio de herramientas tecnológicas?

ALFONSO SALAZAR: En este párrafo sí está, dice cuando hay abuso de internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, la DTIC actúa en razones de seguridad pero si hay una jefatura “x” que sepa, por ejemplo, que hay un abuso de internet por parte de un funcionario, podrá tener acceso a la bitácora. Esa es la pregunta.

CELIN ARCE: El único más o menos que va a tener certeza de que hubo abuso del acceso a internet o al correo o la red es la DTIC, la DTIC lleva la bitácora y, efectivamente, detectó que hay un abuso o un mal uso de la herramienta o el servicio.

En ninguna parte dice que la DTIC debe denunciar esos casos al jefe o la autoridad competente, el jefe inmediato que es lo normal. Denunciado al jefe inmediato que es lo normal.

Entonces sí, denunciado al jefe inmediato que es el competente para iniciar el procedimiento respectivo, obviamente, tendrá acceso a la bitácora correspondiente que es la prueba más importante para decidir si se sigue por procedimiento o no, qué tan grave es el asunto, si requiere órgano director del procedimiento o no.

MARLENE VIQUEZ: Don Celín se podría modificar el segundo párrafo del artículo 22 para iniciar por este segundo párrafo, cuando se constata un uso abusivo del

internet y de los servicios en línea y así lo detecte la DTIC. Que lo requiere por razones de seguridad, éste informará inmediato a la jefatura inmediata.

CELIN ARCE: Artículo 5, inciso b) puede que lo diga: “Realizar monitoreo preventivo y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas o instancias competentes cuando se sospeche de la existencia de anomalías contrarias a este reglamento con el fin de presentar las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. Para tales efectos deberá elaborar un procedimiento que deberá ser sometido a la aprobación del CONRE.”

Para esos efectos, todo el mundo queda advertido que la DTIC va a guardar esos protocolos de bitácora máximo seis meses.

MARLENE VIQUEZ: Al finalizar ese inciso se indica: *“Para tales efectos deberá elaborar un procedimiento que deberá ser sometido a la aprobación del CONRE”*

Lo que no entiendo es que este procedimiento es para realizar el monitoreo preventivo.

CELIN ARCE: Para mí el procedimiento es para efectos de la denuncia.

MARLENE VIQUEZ: Entonces, debería decir: “Realizar monitoreo preventivo y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas o instancias competentes cuando se sospeche de la existencia de anomalías contrarias a este reglamento con el fin de presentar las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. Para tales efectos, deberá elaborar un procedimiento que deberá ser sometido a la aprobación del CONRE”, pero nada más se limitó a la elaboración de un procedimiento.

CELIN ARCE: ¿Un procedimiento para qué? no me queda claro para qué.

MARLENE VIQUEZ: Por eso considero que hay que corregirlo porque lo único que indica el inciso b) es el compromiso de elaborar un procedimiento, pero no para plantear la denuncia.

CELIN ARCE: Pareciera que debe eliminarse.

MARLENE VIQUEZ: Que diga que para tales efectos presentará la denuncia correspondiente.

CELIN ARCE: Vea que empieza diciendo que es el jefe el que debe tomar la iniciativa, no es de oficio que actúa la DTIC y es una parte importantísima que hay que definir. Va a entrar de oficio la DTIC denunciando o es el jefe que inicia el procedimiento.

ILSE GUTIERREZ: En el artículo 5 estamos hablando de las atribuciones y deberes de la DTIC, en el artículo 26 De las obligaciones y atribuciones de la

DTIC, en el inciso c) dice: “Suspender de manera preventiva o permanente el servicio de correo electrónico a aquellos usuarios que entorpezcan el uso adecuado de la herramienta y que por su particular manipulación pongan en riesgo la seguridad del servicio de correo mientras se tramita el procedimiento disciplinario correspondiente.”

Si queda como una atribución de la DTIC, la responsabilidad de que de manera preventiva suspenda el servicio del correo electrónico. La responsabilidad cae sobre la jefatura que en algún otro artículo se dijo que es la jefatura la que tiene que supervisar y denunciar.

ALFONSO SALAZAR: Creo que se puede rescatar eso en el 22, sin necesidad de modificar el carácter preventivo del artículo 5 y la razón es muy sencilla, en ciertos procedimientos lo importante es que la acción específica en este caso de la DTIC se dé en el artículo respectivo que habla del tema y no, necesariamente, como parte solamente de sus funciones, porque agregar todo lo que corresponde a acciones específicas de artículos particulares a las funciones, las funciones podrían quedar demasiado extensas y, a veces, en el articulado específico se tendría que recurrir a las funciones permanentemente.

Considero que es en el artículo 22 donde debería quedar la denuncia como dándole vuelta un poco al asunto de la redacción que tiene ese artículo.

KARINO LIZANO: El artículo 5, inciso b) nos habla de una atribución deber, porque dice realizar monitoreo preventivo, es una función. Adicionalmente, estudios necesarios por solicitud de jefaturas o instancias competentes; sin embargo, de la primera función que se le está otorgando, de realizar monitoreo preventivo, como esto se realiza por medios electrónicos, es más posible que se detecten casos de usuarios que están accedendo a sitios no autorizados.

En ese caso, la DTIC o más bien, el reglamento debería establecer un canal adecuado para que la DTIC informe a la jefatura correspondiente para que el mismo jefe inicie la gestión que corresponde, de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Personal, porque aquí le decimos realizar monitoreo preventivo, esa es una función permanente de la DTIC donde pueden detectar ciertas situaciones.

Pero, por otro lado, un jefe por iniciativa propia puede solicitarle a la DTIC que realice ese monitoreo en aras de detectar si alguno de sus subalternos está utilizando inadecuadamente los servicios de internet.

Todo esto se hace cuando se sospechan anomalías con el fin de presentar denuncias correspondientes, pero veamos que muchas veces los reglamentos se complementan con otros reglamentos y con el Estatuto.

Considero que si la DTIC, por medio de los monitoreos detecta casos que son sujeto de denuncia, lo que hay que hacer es establecer claramente adónde debe

remitirse dicha denuncia para que se inicien los procedimientos, pero aquí están establecidas dos funciones a mi modo de ver claves.

MARIO MOLINA: En concordancia con lo que nos indicó don Celín y con lo que acaba de indicarnos don Karino, yo considero que es en el artículo 5, porque dice: “Para efectos del cumplimiento del presente reglamento, la DTIC tendrá las siguientes atribuciones y deberes:...” y una de las atribuciones debería ser la siguiente: informar al superior inmediato que corresponda cuando detecte que algunos de sus subalternos esté haciendo un uso indebido...etc.

No he terminado la redacción, pero la idea que quiero dejar plasmada es que debería ser, inclusive, un inciso separado de los demás, porque el anterior se refiere a realizar monitoreos preventivos y estudios necesarios, por solicitud de las jefaturas o instancias competentes, pero coincidido con don Celín en que no indica qué sucede si es la DTIC la que detecta un uso indebido de la herramienta, de ahí que creo que debería ser un inciso completamente aparte.

MAINOR HERRERA: Coincido con lo que dice don Mario, incluso, me parece que debería ser inmediatamente después del punto 5.b), para dejarlo claramente establecido en el artículo 5 de ese capítulo de deberes y atribuciones de la DTIC, me parece que es ahí y no en el 22 donde procedería hacer la incorporación.

ALFONSO SALAZAR: Considero que como reglamento y aquí tenemos que tener cuidado en el manejo de los reglamentos, debe quedar clara la función, pero no podemos “embarrialar la cancha” en un reglamento, de establecer y mencionar acciones en las cuales quedan totalmente restringidas.

Para mí se está pensando en lo que se ha discutido exclusivamente como está planteado el 22, que es cuando se va a seguir el debido proceso en caso de un proceso administrativo, que nació, vean el criterio ahí.

Para mí el b) está correcto. Lo que hace es realizar monitoreo preventivo, está bien, ese monitoreo preventivo es una función propia de la DTIC, no necesita solicitud de nadie y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas.

El monitoreo preventivo ya don Karino nos ha dicho que se realiza de manera preventiva, no es un monitoreo buscando sospechosos, no.

Los estudios necesarios cuando se sospeche de la existencia de anomalías contrarias a este reglamento con el fin de presentar las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. No mencionemos a las jefaturas que corresponden, porque las denuncias pueden ser de todo tipo, pueden llegar a una jefatura, pueden llegar directamente al Consejo Universitario, hay muchas formas de presentar una denuncia.

O las acciones correctivas. A veces las cosas se pueden corregir sin entrar en procesos administrativos. Para tales efectos, deberá elaborar un procedimiento

que deberá ser sometido a la aprobación del CONRE; esta parte es importante, porque ese procedimiento tiene que ampararse en la reglamentación institucional para decir, en caso de que sea una denuncia, en caso de que lleve un proceso debe recurrirse al Estatuto de Personal etc. La generalidad de esta función está correcta.

El 22 lo que se cuestionó es el hecho de la denuncia, porque nace el cuestionamiento de que si son todas las autoridades las que tienen acceso a dicha bitácora o si se va a denunciar el uso abusivo de internet para iniciar un procedimiento administrativo.

A mi juicio eso ya está contemplado en el 5.b) que ahí es donde la DTIC hace las denuncias. Lo que debe haber quedado claro es lo que señaló don Celín, que es la autoridad competente, la que realmente tiene competencia sobre un caso, tendrá acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo, a mi juicio eso es suficiente porque es solo para ese caso.

Yo más bien le propondría que dejáramos el 5.b) como está, que no agreguemos mas funciones para no complicar más el asunto y a su vez, poner autoridad competente en el 22 que es la preocupación inicial de doña Marlene, ¿quién va a manejar lo de un procedimiento administrativo?

La inquietud de don Celín está en la posibilidad de la DTIC de denunciar, como está en el 5.b), ya el 5.b) dice que la DTIC puede denunciar. Ahora ¿a quién denuncia? ¿Cómo lo denuncia? El 5.b) también lo contempla, porque dice que establecerá un procedimiento que será aprobado por el CONRE, a mi juicio, es la administración la que tiene que manejar eso.

Me parece apropiado, yo creo que el 5.b) sí maneja la preocupación de don Celín pero no sé como lo verá él.

CELIN ARCE: Leámoslo nuevamente: “Realizar monitoreo preventivo y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas o instancias competentes cuando se sospeche de la existencia de anomalías contrarias a este reglamento con el fin de presentar las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. Para tales efectos, deberá elaborar un procedimiento que deberá ser sometido a la aprobación del CONRE.”

Vea que ese monitoreo preventivo y estudios necesarios los realiza a solicitud de una jefatura o instancia competente, esa instancia competente está un poquito amplio, un poquito peligro.

Recordemos que esta es la materia más sensible y va a generar más broncas cuando el reglamento se comulgue, se le están restringiendo derechos a las personas, accesos.

Para efectos disciplinarios, mucho más sensible es esa materia que le llamamos por definición “odiosa”, porque así como está vea que no es de oficio que la DTIC realiza ese monitoreo.

Realizar monitoreo preventivo y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas o instancias competentes, así como está, pareciera que si no hubiera solicitud del jefe respectivo o de autoridad competente, que no sé quién será, si será el rector o cualquier vicerrector, Recursos Humanos, no puede realizar ese estudio preventivo ni ese monitoreo.

Si lo solicita indudablemente, hacer un rastreo, haga un estudio o un monitoreo de tal maquina por los siguientes 15 días y lo solicite formalmente a la DTIC y lo van a hacer, y ahora sí, deme el resultado. Pero así como está vea que no es de oficio que la DTIC estaría realizando esos monitoreos que pareciera que se contradice con lo que estamos viendo abajo.

ALFONSO SALAZAR: Como usted es el abogado me parece que es fundamental su criterio, yo lo interpreté separado, pero lo podemos separar, realizar monitoreo preventivo por iniciativa propia y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas, si les parece ese cambio en el 5.b) separamos monitoreo preventivo como una acción propia de la DTIC y los estudios necesarios solo por solicitudes de jefaturas o instancias.

CELIN ARCE: Correcto, así creo que quedaría mejor. Realizar o llevar a cabo de oficio monitoreos preventivos y estudios a solicitud de las jefaturas o instancias competentes, etc.

ILSE GUTIERREZ: Me queda la duda de si legalmente, porque cuando se sospeche de la existencia de anomalías contrarias a este reglamento; o sea, no se ha abierto expediente, no se ha abierto proceso administrativo, aquí está diciendo que la jefatura o instancia competente cuando sospeche y eso me parece que debería prevenirse en el sentido de que ya deberá haberse abierto un proceso administrativo.

ALFONSO SALAZAR: No, porque si no hay denuncia no hay proceso. Esta es la parte previa.

ILSE GUTIERREZ: Mi pregunta sería una vez que se haya realizado la denuncia.

ALFONSO SALAZAR: No, es que dice cuando se sospeche de la existencia de anomalías con el fin de presentar denuncias correspondientes o acciones correctivas.

Eso es lo que quiero defender, que no todo es denunciabile, hay acciones que se pueden corregir bloqueando el sitio o lo que sea y no se necesita una denuncia.

Cuando se presenta una denuncia, tiene que haber una razón; por ejemplo, el abuso de internet y entonces se inicia un procedimiento administrativo, pero si no se hace un estudio preventivo no se sabe que hay abuso.

ILSE GUTIERREZ: Mi intervención va en aquellos casos donde las jefaturas abusan de su poder, pero si ya se dice que hay una denuncia de por medio o se sospecha no hay ningún problema.

Yo lo que no quiero es que se de pie a que las jefaturas en caso de jefes o jefas que abusan de su autoridad, soliciten este estudio preventivo sin haber una denuncia o haber una sospecha.

ALFONSO SALAZAR: Aquí es sospecha nada más.

MAINOR HERRERA: Para atender la inquietud de doña Ilse, si se sustituye la palabra “sospeche” por duda evidenciada.

CELIN ARCE: Es que no necesariamente tiene que haber evidencia, pueden ser simples indicios, eso depende de cómo actúa cada jefe. Lo lógico es que si el jefe tiene sospechas habla con su subalterno, le advierte y le dice. Ya tengo más elementos de juicio e indicios más que claros para solicitar un estudio más técnico a la DTIC.

ALFONSO SALAZAR: Don Celín usted como abogado qué diría en lugar de “sospechar”. Yo entiendo a doña Ilse que “sospechar” va a crear “roncha” entre la comunidad por derecho de que un jefe pueda decir: -es muy sospechoso lo que fulano está haciendo-. Es porque proviene de los jefes y esa es una situación diferente.

CELIN ARCE: Cuando se cuente con los elementos de juicio sobre la existencia de anomalías.

ALFONSO SALAZAR: Realizar de oficio monitoreos preventivos y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas o instancias competentes cuando se cuente con elementos de juicio sobre la existencia de contrarias a este reglamento con el fin de presentar las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. Para tales efectos, deberá elaborar un procedimiento que será sometido a la aprobación del CONRE.

CELIN ARCE: Para tales efectos, deberá proponer un procedimiento que deberá ser aprobado por el CONRE.

ALFONSO SALAZAR: Sigo leyendo:

*“Para tales efectos, propondrá un procedimiento que deberá ser aprobado por el CONRE.”*

Se regresa al artículo 22 que quedaría incluyendo: *“...la autoridad competente tendrá acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo”*

KARINO LIZANO: Tengo una duda en el artículo 22 donde dice: *“la DTIC mantendrá de manera confidencial las bitácoras”*.

La auditoría, producto de la función fiscalizadora, hace revisiones de cualquier aspecto que consideramos conveniente en la universidad y para nosotros no hay nada confidencial.

CELIN ARCE: La auditoría tiene acceso.

ALFONSO SALAZAR: La auditoría está en el reglamento.

KARINO LIZANO: Esto lo tengo claro, pero si en virtud de este reglamento, por ejemplo, el director de tecnología o cualquier otro funcionario de la DTIC me dice que las bitácoras son confidenciales que no me las puede entregar. Esto lo tengo claro, pero quisiera que no hubiese ninguna duda de aplicación.

CELIN ARCE: Se puede agregar en el artículo anterior que diga: *“sin perjuicio de las potestades de la auditoría interna”*.

El segundo párrafo diría:

*“las autoridades competentes tendrán acceso a dicha bitácora...”*

ALFONSO SALAZAR: Voy a dar lectura de la redacción al artículo 22, quedaría de la siguiente manera:

*“La DTIC mantendrá de manera confidencial la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en Internet de todos los usuarios de la red por un período de seis meses, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de las potestades de la auditoría interna.*

*Las autoridades competentes tendrán acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo, por uso abusivo del internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, de conformidad con el protocolo previamente establecido para tal fin”*.

MARIO MOLINA: Sigo leyendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

## ***“CAPITULO VII DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL***

### ***ARTÍCULO 23.- Objetivo del Correo Electrónico Institucional***

*El correo electrónico institucional se considera un medio oficial de envío y recepción de información, razón por la cual, es obligatorio para el usuario*

*mantener el software de gestión de correo autorizado en ejecución, siempre que use su estación de trabajo.*

*Toda gestión entre instancias internas de la UNED, hecha a través del correo electrónico institucional, tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física”.*

ALFONSO SALAZAR: Lo que noto en este artículo son las comas mal ubicadas. Mi sugerencia es la siguiente:

*“El correo electrónico institucional se considera un medio oficial de envío y recepción de información, razón por la cual, es obligatorio para el usuario mantener el software de gestión de correo autorizado en ejecución, siempre que use su estación de trabajo...”*

MAINOR HERRERA: Tengo duda donde dice: *“mantener el software de gestión de correo...”*, qué se entiende por *“software de gestión”*, no sé si sobra la palabra *“gestión”*, o que alguien me explique qué es.

ALFONSO SALAZAR: Creo que esto fue puesto en la discusión de la comisión. Ese es el lenguaje que maneja la DTIC. Es que gestión es uso de correo autorizado en ejecución. Se puede dejar el análisis del artículo 23 para retomarlo cuando esté presente don Francisco Durán.

CELIN ARCE: Tengo una duda en el segundo párrafo del artículo 23, donde dice:

*“Toda gestión entre instancias internas de la UNED hecha a través del correo electrónico institucional, tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física.”*

O sea, el correo está tan generalizado hoy día que se puede ver que se está restringiendo que solo tiene validez oficial si es interno, pero como la UNED se notifica externamente envía muchos correos a todas las oficinas, entonces se excluye externamente y cualquiera se puede valer diciendo, que solo tiene validez a lo interno de la UNED. Entonces, hay una parte de fondo que hay que analizar.

KARINO LIZANO: El CONRE declaró que el correo electrónico es el medio oficial. *“instancias internas*

ALFONSO SALAZAR: Sería eliminar”.

Quedaría: *“Toda gestión de la UNED hecha a través del correo electrónico institucional, tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física”.*

MARLENE VIQUEZ: Sugiero que diga:

*“Toda gestión hecha a través del correo electrónico institucional, tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física.”*

MARIO MOLINA: En el acuerdo del Consejo de Rectoría del año 2003, indica que el correo electrónico es el medio oficial de información y comunicación institucional.

En este caso, el primer párrafo del artículo 23 se circunscribe únicamente a información y está dejando por fuera la comunicación institucional, que es otro aspecto.

Sugiero que diga así:

*“El correo electrónico institucional, se considera un medio oficial de envío y recepción de información y comunicación institucional...”*

ALFONSO SALAZAR: Si eso fue planteado así, me parece bien que se incluya.

MARIO MOLINA: Continúo leyendo dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

*“ARTÍCULO 24.- Privacidad y confidencialidad del correo electrónico*

*a. La UNED, reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección en los buzones de los usuarios. No obstante, la DTIC, podrá limitar el tipo de archivos que pueden ser trasegados a través del medio, podrá determinar el tamaño de los buzones y las capacidades de envío y recepción de información. Asimismo, está facultada para utilizar software de control de correo basura.*

*b. Cuando un funcionario, tenga que abandonar la actividad laboral tanto de manera temporal o definitiva (sea por vacaciones, incapacidad, renuncia, traslado, despido, etc.), deberá definir con su superior de manera previa al cese o interrupción de las funciones, qué datos del buzón son de interés para la Oficina aún después del cese de las labores del titular de la cuenta. Una vez que las partes hayan definido los datos de interés, deberán recurrir al DTIC para hacer el traspaso de información correspondiente.*

*c. La DTIC no habilitará la cuenta para que usuarios no titulares de la misma accedan al buzón, salvo en los casos en que se cuente con la autorización expresa del usuario titular, excepto casos de fuerza mayor o por interés institucional”.*

KARINO LIZANO: El artículo 24 me genera una duda en el inciso b) y lo estoy proyectando en la práctica a futuro.

El cual dice: *“Cuando un funcionario, tenga que abandonar la actividad laboral tanto de manera temporal o definitiva (sea por vacaciones, incapacidad, renuncia, traslado, despido, etc.)...”*,

Quiero centrarme en la parte de vacaciones. La UNED es una institución que cuenta con más de dos mil funcionarios. Constantemente están acogiéndose a vacaciones y habría que hacer esta gestión de coordinación. En la práctica lo veo difícil de operacionalizar. Incluso, en el periodo de vacaciones institucionales no tiene sentido porque todos los funcionarios se van, pero pensemos en las vacaciones flotantes.

No me veo, a pesar de que tengo nueve colaboradores, cumpliendo con este protocolo cada vez que un funcionario solicita vacaciones. Esto lo veo muy difícil de cumplir, por lo menos en el punto de vacaciones.

\* \* \*

Al ser las 10:30 am ingresa el Sr. Francisco Durán, director de Tecnología, Información y Comunicaciones

\* \* \*

ALFONSO SALAZAR: Iba a cuestionarlo porque en asuntos de vacaciones no es posible que se cierre el correo electrónico. La parte fundamental es cuando cesa la actividad laboral del funcionario, de todas maneras, vamos a aprovechar que está don Francisco Durán y le haremos la consulta.

Le agradecemos a don Francisco Durán su presencia. Estamos en la discusión del Reglamento para el Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia.

El artículo 23 dice lo siguiente:

*“El correo electrónico institucional, se considera un medio oficial de envío y recepción de información y comunicación, razón por la cual, es obligatorio para el usuario, mantener el software de gestión de correo autorizado, en ejecución siempre que use su estación de trabajo.*

*Toda gestión entre instancias internas de la UNED hecha a través del correo electrónico institucional, tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física”.*

Hay dos cuestionamientos. El primero realizado por don Mainor que indica que no se entiende *“software de gestión de correo”*.

El segundo cuestionamiento es que ya el correo electrónico institucional se ha convertido en una herramienta de trámite, por lo tanto, de gestión en la institución, no solamente entre instancias internas sino también entre la institución y el

exterior. Por lo tanto, restringirlo a instancias internas tampoco es un elemento que por reglamento debería quedar.

FRANCISCO DURAN: En relación con el “*software de gestión de correo*”, tal vez hace falta una definición, pero en realidad se visualiza el *software* de gestión como el lector.

A nivel institucional lo que se ha estado utilizando es el *Outlook*, se tiene la licencia, puede que el día de mañana utilicemos un *software* diferente, ese es el que debe ser autorizado; es el *software* que nosotros utilizamos para que la gente se conecte al servidor, descargue el buzón y tenga acceso a realizar envíos, recibir correos, administrarlo, hacer carpetas, revisar carpetas públicas.

Esperamos que en el futuro no sirva solo para correos sino para mensajería, hacer video llamadas, llamadas a teléfonos internos y externos. Eso es lo que se conoce como un *software* de gestión de correo. Tal vez haga falta la definición para que quede claro.

ALFONSO SALAZAR: La pregunta está en la redacción ya que dice: “*es obligatorio para el usuario mantener el software*”. No sé si es el *software* sino el correo electrónico en ejecución. Esa es la pregunta de don Mainor. O sea, cuál es la obligación del usuario. El usuario debe mantener el *software* o es la DTIC.

FRANCISCO DURAN: En realidad lo que dice es: “*mantener el software en ejecución*”. El mantenimiento del *software* como administración del *software* es incluso una de las funciones que se asigna en el reglamento. En relación con el *software* de gestión de correo en ejecución es que lo tenga corriendo.

Creo que es necesaria una mejor redacción que se diga que es obligatorio para que el usuario mantenga en uso el correo electrónico institucional.

En el futuro, no necesariamente vamos a tener un *software* especializado en gestión de correo porque se va a hacer la nube y va ser con el mismo explorador con que la gente se conecta a ver cualquier página, ni siquiera vamos a tener un *software* de gestión, si lo dejamos así en un futuro va a ser un anacronismo.

Sería simplemente que el usuario mantenga activa la lectura del correo, que se mantenga en uso. Eso está por eliminarse pronto.

En relación con los trámites que se hacen a través del correo electrónico, hoy a nivel interno sí, porque es un medio oficial de envío y recepción de información y creo que eso se está incorporando en el primer párrafo.

La única problemática es que se ocupan firmas digitales para que eso tenga validez hacia afuera. Efectivamente, la redacción tendería a limitar el uso a lo interno para nivel externo lo único que se requiere es que lleve la firma digital.

A nivel interno podría recomendar, para dar una mayor autenticidad a la información que se envía, es importante que se maneje el tema de los certificados y firmas.

CELIN ARCE: La firma digital es para seguridad jurídica y se puede pedir y hacer los trámites ante la Contraloría General de la República, etc., se pedirá firma digital, pero para efectos de seguridad, aquí salen muchos correos para una serie de oficinas públicas y privadas y quién dice que es la comunicación oficial y se está aceptando.

La declaración jurada se hace vía digital y si se quiere, sin firma digital, entonces, a ciertos trámites se les podrá exigir la firma digital y hay que evolucionar a eso, más bien la UNED se ha quedado rezagada, pero el correo electrónico ya está generalizado.

Se envían correos internacionales a muchas oficinas y nadie dice que eso no es oficial, entonces quién va a decir que eso no es oficial porque lo que envió la Rectoría no tiene ninguna validez legal porque fue externo.

ALFONSO SALAZAR: La última pregunta está en el artículo 24 inciso b) dice:

*“Cuando un funcionario, tenga que abandonar la actividad laboral tanto de manera temporal o definitiva (sea por vacaciones, incapacidad, renuncia, traslado, despido, etc.), deberá definir con su superior de manera previa al cese o interrupción de las funciones, qué datos del buzón son de interés para la Oficina aún después del cese de las labores del titular de la cuenta. Una vez que las partes hayan definido los datos de interés, deberán recurrir al DTIC para hacer el traspaso de información correspondiente”.*

La preocupación de don Karino Lizano es el hecho del manejo de las vacaciones. Hay vacaciones de todo tipo, vacaciones de corto tiempo, más extensas, institucionales, etc. Si estos trámites, por efecto de vacaciones tienen que estarse haciendo la cantidad de gente que hay en la institución imposible.

La pregunta es si se incluyen vacaciones dentro de este reglamento o no. Sé que es potestad de este Consejo dejarlo o no, pero queríamos saber su opinión respecto a la observación que hace don Karino.

FRANCISCO DURAN: En relación con el tema de vacaciones, el problema no se da en vacaciones de un día sino cuando se han presentado el caso de funcionarios que se van un mes o más y en ese sentido, la instancia queda muchas veces sin la información institucional de la gestión que realiza ese funcionario.

Entonces, acuden a la oficina sin el amparo de un reglamento para ver cómo se puede hacer para que se le brinde el acceso y ante esas irregularidades hoy no se

están brindando. Es importante hacer la salvedad para los casos de vacaciones prolongadas.

Se han tenido solicitudes expresas de personas que han decidido irse de viaje o por otras razones y durante ese tiempo requieren mucha de la información que estaba en el buzón de la persona, o porque los funcionarios en el desempeño de sus funciones brindan el correo electrónico incluso a instituciones externas para realizar trámites.

Entonces, es habitual que en el periodo en que la persona esté de vacaciones lleguen estados de cuenta, solicitudes y confirmaciones de empresas externas y se requiere tener acceso porque ese fue el buzón que se usó para suscribirse a tales servicios.

Casos de estos lo han informado la Oficina de Contabilidad que le han llegado estados de cuenta y que han utilizado los buzones personales porque están siendo el desempeño en sus funciones y cuando llegan a final de mes reportes de la Contraloría General de la República de ejecuciones presupuestarias, se necesita tener acceso, entonces, ahí los veo que tienen que correr mucho porque le llegan a cierto funcionario y no está porque se fue por un periodo extenso. Es para estas situaciones donde queremos dejar esa salvedad.

Por la redacción, es más por exceso de las labores que se tienen que poner de acuerdo para ver cuál es la información institucional para que se saque un respaldo y, posteriormente, la otra información que es de carácter personal.

En el caso de nosotros no tenemos injerencia sobre esa información personal, pero en el caso de información de la función de la persona, incluso no solo en vacaciones sino cuando una persona se traslada de oficina, siempre nos solicitan que colaboremos y lo hacemos en presencia de ambas partes. En muchos casos eso no se ha hecho y la universidad ha perdido mucha información valiosa.

Es justamente para salvar esos casos, incluso con transferencias internas de personal, que una persona se mueve a otro lado y borra toda la información que tenía.

El caso específico de las vacaciones es para cuando son muy prolongadas y donde queremos dejar la salvedad de tener la ventaja de que las personas puedan trasladar la información de la ejecución de sus funciones.

MAINOR HERRERA: El criterio que está expresando don Francisco me parece muy válido y creo que también es aplicable en el caso de incapacidades, ya que hay incapacidades de dos o tres días pero hay incapacidades de meses. Se debería utilizar el criterio para los dos casos, vacaciones e incapacidades.

ALFONSO SALAZAR: Diría que se le puede agregar donde dice: “*vacaciones e incapacidades prolongadas, renuncia, traslado, despido...*”.

Don Francisco Durán nos ha ayudado bastante. Queremos agradecer su rapidez en responder la llamada del Consejo Universitario.

\* \* \*

Al ser las 10:45 am se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el Sr. Francisco Durán Montoya, Director de Tecnología, Información y Comunicaciones.

\* \* \*

ALFONSO SALAZAR: Con respecto al artículo 24, punto b) creo que el asunto se atiende mejor agregando. *“por vacaciones e incapacidades prolongadas”*.

Debemos regresar al artículo 23 para ver cómo modificamos la obligatoriedad para el usuario. Creo que doña Marlene había hecho una propuesta sobre el uso, me parece que decía: *“mantener el uso del correo”* en vez de *“software de gestión del correo autorizado en ejecución”*.

El artículo 23 diría así:

*“ARTÍCULO 23.- Objetivo del Correo Electrónico Institucional  
El correo electrónico institucional, se considera un medio oficial de envío y recepción de información y comunicación razón por la cual, es obligatorio para el usuario, mantener actualizado el correo institucional.*

*Toda gestión entre instancias internas de la UNED hecha a través del correo electrónico institucional, tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física”.*

Faltan cuatro artículos, pero hay uno que me parece llevará mucha discusión. Si les parece suspender la discusión del reglamento continuarla la próxima sesión.

\* \* \*

Se decide continuar con el análisis de la propuesta de Reglamento para el Uso de equipos de cómputo e internet de la UNED en la próxima sesión.

\* \* \*

**b. Propuesta de proyecto de Ley para la creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 085-2012, Art. IV, inciso 4), celebrada el 18 de setiembre del 2012 y aprobado en firme en sesión 086-2012 del 25 de setiembre del 2012 (CU.CAJ-2012-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2159-2012, Art. III, inciso 1)

celebrada el 10 de mayo del 2012, en el que remite oficio O.J.2010-208 del 28 de junio del 2010 (REF. CU-260-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 25 de marzo del 2010, presenta la propuesta de proyecto de Ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia.

MARIO MOLINA: Doy lectura al dictamen:

*Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión No. 085-2012, Art. III, inciso 4) celebrada el 18 de setiembre del 2012 y aprobado en firme en sesión No. 086-2012 celebrada el 25 de setiembre, 2012:*

*Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2159-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de mayo del 2012, donde remite oficio O.J.2010-208 del 28 de junio del 2010 (REF. CU-260-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 25 de marzo del 2010, presenta la propuesta de proyecto de Ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia.*

*SE ACUERDA informar al plenario que esta comisión archivará este punto por considerar que no es pertinente continuar su discusión; el mismo se retomará en el momento oportuno.”*

ALFONSO SALAZAR: Tenemos que cambiar el acuerdo y tenemos que dar una razón de por qué no es pertinente continuar con su discusión.

MARLENE VÍQUEZ: Fue esta servidora la que, en el 2010, propuso a este Consejo la creación de ese Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia, porque en años anteriores se había discutido por algunos miembros del Consejo Universitario. Entonces, lo que hice fue rescatar una idea que en la época de don Rodrigo Arias, como rector, se había analizado.

Es con base en esa iniciativa, que el Consejo Universitario en la sesión 2023-2010, del 25 de marzo del 2010, acordó: *“solicitarle a la Oficina Jurídica que presentara una propuesta de proyecto de ley para la creación de un sistema nacional de educación abierta y a distancia, con el fin de presentarlo a la Presidenta Electa de la República, en su visita a la Universidad”*. En ese entonces se pretendía invitar a la señora presidenta y presentarle el proyecto de ley.

Si ustedes observan el oficio que está inserto en ese dictamen, don Celín indica que: *“En cumplimiento a ese acuerdo, me permito adjuntar la propuesta correspondiente de dicho sistema y tal como lo entiende esta jefatura”*. Adjunta esa propuesta de proyecto de ley.

Soy respetuosa del análisis que hizo la comisión, pero considero que en la propuesta de acuerdo se debe incluir considerandos, tales como: citar el acuerdo que el Consejo Universitario tomó en la sesión 2023-2010 de fecha 25 de marzo, en el cual solicita a la Oficina Jurídica la propuesta. El segundo considerando sería el oficio O.J.2010-208 de fecha 28 de junio del 2010, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en atención al acuerdo citado en el considerando uno. En el tercer considerando, debe indicarse que del análisis que realizó la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 086-2012, celebrada el 25 de setiembre del 2012, se concluye que este no es el momento oportuno para presentar el proyecto de ley para la creación de un sistema nacional de educación abierta y a distancia, ante la Asamblea Legislativa.

También, debe incluirse un acuerdo del Consejo Universitario, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta presentada por don Celín, que no se menciona en el dictamen.

Con esos considerandos, se acordaría dejar pendiente de discusión este asunto, porque no me parece bien que se archive. Eventualmente, esto podría constituirse en una iniciativa importante. Entonces, se podría indicar: “dejar pendiente la discusión de la propuesta de proyecto de ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia, por parte del Consejo Universitario”.

Considero que no está bien que se archive, porque hay que valorar el contexto y las condiciones para ver cuál es el momento oportuno.

\* \* \*

Se acogen las observaciones planteadas por la Sra. Marlene Víquez y se toma el siguiente acuerdo, por unanimidad:

#### **ARTICULO II, inciso 1-b)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 085-2012, Art. IV, inciso 4), celebrada el 18 de setiembre del 2012 y aprobado en firme en sesión 086-2012 del 25 de setiembre del 2012 (CU.CAJ-2012-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2159-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de mayo del 2012, en el que remite oficio O.J.2010-208 del 28 de junio del 2010 (REF. CU-260-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 25 de marzo del 2010, presenta la propuesta de proyecto de Ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario, mediante acuerdo tomado en la sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 2), del 25 de marzo del 2010, solicita a la Oficina Jurídica una propuesta de proyecto de Ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia.**
2. **La Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2010-208 del 28 de junio del 2010, remite la propuesta de proyecto de Ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, citado en el considerando No. 1.**
3. **En sesión 2159-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de mayo del 2012, el Consejo Universitario remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta planteada por la Oficina Jurídica, para el análisis correspondiente.**
4. **El análisis que realizó la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 086-2012, Art. IV, inciso 4), celebrada el 18 de setiembre del 2012, concluye que este no es el momento oportuno para presentar un proyecto de ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia, ante la Asamblea Legislativa.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dejar pendiente la discusión sobre la propuesta del proyecto de Ley para la Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia, para ser analizado en el momento oportuno.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

El resto de dictámenes quedan pendientes de análisis.

\*\*\*

**MAINOR HERRERA:** Solicito al plenario adelantar en la agenda el punto c), y verlo en lugar del punto a), en el apartado de los dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, en tanto que el punto c) está totalmente vinculado con un punto que está en discusión en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

El acuerdo que se propone en ese punto, es que se traslade este asunto a esa comisión para que se haga una propuesta, considerando dicha información.

Esa comisión está conociendo el tema del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, por lo que me parece muy oportuno que se pueda tomar el acuerdo de trasladar a esa comisión esta información que remite la Dirección Financiera.

ALFONSO SALAZAR: Si no hay ninguna objeción, se cambiaría el orden de los dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto. Se adelanta el punto c).

\* \* \*

## 2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

### a. Distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Formación y Desarrollo Local de la UNED.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 248-2013, Art. V, celebrada el 07 de agosto del 2013 y aprobado en firme en sesión 249-2013 del 14 de agosto del 2013 (CU.CPP-2013-063), sobre el acuerdo del Consejo Universitario sesión 2256-2013, Art. V, inciso 3), con fecha 7 de junio del 2013, (CU-2013-298), referente al oficio OPRE-185-2013 del 23 de mayo del 2013 (REF. CU-312-2013), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, jefa de la Oficina de Presupuesto, con el visto bueno del director financiero Sr. Alverto Cordero, en el que informan sobre los códigos asignados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, desde su creación, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2244-2013, Art. II, inciso 1-a.1).

MAINOR HERRERA: El dictamen dice:

*“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión No. 248-2013, Art. V, celebrada el 07 de agosto del 2013, aprobada en firme en la sesión No. 249-2013 del 14 de agosto del 2013.*

*Se conoce acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2256-2013, Art. V, inciso 3), con fecha 7 de junio del 2013, (CU-2013-298), en el que remite oficio OPRE-185-2013 del 23 de mayo del 2013 (REF. CU-312-2013), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, jefa de la Oficina de Presupuesto, con el visto bueno del director financiero Sr. Alverto Cordero, en el que informan sobre los códigos asignados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, desde su creación, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2244-2013, Art. II, inciso 1-a.1).*

CONSIDERANDO:

1. *El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 2256-2013, Art V, inciso3), del 30 de mayo de 2013, mediante el cual se traslada a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE- 185-2013, de fecha 23 de mayo 2013, referente a la distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, con el propósito de que dicha comisión lo analice y brinde un dictamen al Plenario.*
2. *El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 2258-2013, Art III, inciso 5), del 6 de junio 2013, que traslada a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional el Estudio Técnico de Estructura Organizacional del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED con el propósito de que dicha comisión lo analice y brinde un dictamen al Plenario.*

SE ACUERDA:

*Solicitar al Consejo Universitario remitir a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio OPRE- 185-2013, de fecha 23 de mayo 2013, referente a la distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, con el propósito de que dicha comisión lo analice conjuntamente con el Estudio Técnico de Estructura Organizacional del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, remitido mediante el oficio CPPI N-029-2013, del 29 de mayo 2013, Ref. CU -334-2013 y brinde un dictamen al Plenario.”*

MARLENE VIQUEZ: Una sugerencia respetuosa a don Mainor en la redacción del acuerdo, en lo demás no tengo ningún inconveniente, es para que se corrija donde se indica “*Solicitar al Consejo Universitario...*”, en realidad no es solicitar al Consejo Universitario sería: “*...Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio OPRE-185-2013, de fecha 23 de mayo 2013, referente a la distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, con el propósito de que dicha comisión lo considere...*”, o “*...lo analice...*” “*...conjuntamente en el análisis del Estudio Técnico de Estructura Organización del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, mediante el oficio CPPI-029-2013, del 29 de mayo 2013.*”, No sé si es necesario que lo repita.

ALFONSO SALAZAR: No es necesario.

ILSE GUTIERREZ: Me parece muy bien la forma en que está planteándolo doña Marlene, me queda la gran duda de que este oficio OPRE- 185-2013 en el punto 2 en el segundo párrafo dice:

“2) *Se solicita la ubicación...*”, cuando hacen alusión al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2244-2013 donde se solicita la ubicación

“...dentro de la Relación de Puestos Institucional, de los códigos asignados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal...”, esta oficina nos indica cuales son los códigos que van a estar en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal, pero me haría falta para la discusión de todo el estudio técnico que nos hace el CPP, cuáles son los códigos que están el programa de Gestión Local, de una vez solicitaría, si ustedes lo creen pertinente que es mejor todo el escenario, cuáles son los códigos que quedaron asignados al Programa de Gestión Local, según la propuesta que está haciendo aquí la Oficina de Presupuesto, porque cuando doña Marlene llega y dice “...lo considera...”, lo estoy tomando como que es una propuesta de la Oficina de Presupuesto, cuáles son los códigos que deberían estar asignados ahí y cuáles quedarían asignados al Programa de Gestión Local.

MAINOR HERRERA: Doña Ilse, creo que hay una confusión, lo que nos está remitiendo la Oficina de Presupuesto en el oficio OPRE-185-2013 es la distribución de códigos, no la que podría creerse que va a tener una vez que se haya hecho el análisis del estudio que presentó el CPPI, esta es la distribución que actualmente tienen los códigos en estas dos dependencias, esto no quiere decir que en la práctica sea el personal que está laborando actualmente en esas dependencias, de hecho que ha habido algunas disconformidades en el sentido de que no hay claridad de si el personal del Programa de Gestión Local está realmente realizando funciones estrictamente del Programa de Gestión Local o si lo está haciendo en el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y desarrollo Local; pero lo que la Oficina de Presupuesto está registrando acá es cómo está presupuestariamente asignado el recurso humano en este momento, no cómo va a quedar a futuro.

MARLENE VIQUEZ: En la misma línea de don Mainor, doña Ilse, la Oficina de Presupuesto envía el oficio OPRE-185-2013 de fecha 23 mayo 2013 dirigida a los miembros del Consejo Universitario. Es una respuesta a un acuerdo del Consejo Universitario que se solicitó mediante el oficio CU-2013-191.

En el tercer párrafo de ese oficio OPRE-185-2013 indica “...Según la Relación de Puestos Institucional los códigos que están ubicados presupuestariamente al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local son los siguientes:”, nos dan un primer cuadro, luego en el párrafo siguiente, antes del cuadro No. 2 dice: *Con respecto al Programa de Gestión Local, la Dra. Yelena Durán indica la lista de funcionarios que laboran para dicho Programa, según se detalla:*” ¿Por qué? Porque en el Programa de Gestión Local es un programa que pertenece a la Dirección de Extensión, por ello doña Yelena detalla cuáles son los códigos que le pertenecen a la Dirección de Extensión, no al Instituto, que siempre han laborado desde años atrás en el Programa de Gestión Local, ahí se menciona cuáles son las personas, al margen de los servicios especiales que ha tenido que contratar el Programa de Gestión Local para desarrollar algunas de sus acciones.

Me parece que lo importante, es esto Ilse, el Consejo Universitario recientemente ante la aprobación de una modificación presupuestaria o de un presupuesto

extraordinario, no recuerdo exactamente, le solicitó a la administración crear una unidad presupuestaria para el Programa de Gestión Local.

También le solicitó que de una vez se fuera haciendo la división de cuáles códigos eran para el Instituto; o sea venían trabajando en el Instituto y cuáles en el Programa de Gestión Local, inclusive en una de las visitas que hizo doña Yelena a una de las comisiones, creo que fue en la Comisión de Plan Presupuesto, que vino con el asistente Josué, nos dimos cuenta de que hay códigos que están dentro de la unidad presupuestaria de la Dirección de Extensión, que en la práctica podrían estar laborando para el Instituto, pero presupuestariamente están asignados a la Dirección de Extensión.

Es muy importante que esta información que nos está brindando don Mainor, efectivamente, se remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para tener mayor claridad de que el Instituto está siendo financiado con recursos de la Dirección de Extensión. Yo diría que lo que se trata es de “ordenar la casa”, para ver cuáles son los códigos que le corresponden a cada una de estas instancias.

ILSE GUTIERREZ: Pido disculpas porque no había visto la segunda página y lo que estaba pretendiendo es esa segunda parte donde, efectivamente, se adjuntan códigos; lo que no estaba muy clara era que estos códigos están asignados a la Dirección de Extensión y no están propiamente en el Programa de Gestión Local, que es otra discusión.

MARIO MOLINA: Me surgió una duda en el último párrafo, dice: “... *Los ingresos proyectados que recibirá la Institución según la Ley de Venta de Licores, para justificar las actividades de capacitación que realiza el Instituto son: para el año 2013 \$314.291.307,00 y para el año 2014, \$244.554.700,00.*”; es decir, veo una disminución de los ingresos proyectados para el año entrante de \$70 millones, en números redondos, don Mainor esa situación no afecta para nada lo que estamos analizando.

MAINOR HERRERA: No entiendo, no sé si la duda suya es en el acuerdo o es en el documento que remite la Oficina de Presupuesto.

MARIO MOLINA: Correcto.

MAINOR HERRERA: En realidad no sé si afectará, pero en todo caso me parece que no podríamos analizar esa información en este momento, porque no corresponde, más bien, si la Comisión de Políticas de Desarrollo Organización y Administrativo valora la pertinencia de analizar este tema, en su momento se hará.

GRETHEL RIVERA: Estaría de acuerdo con esta propuesta, especialmente, por la discusión que hubo ayer en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organización y Administrativo y como se ha indicado aquí que es una manera de ordenar este

proceso que se está dando con el Instituto y con el Programa Gestión Local, esta información que está suministrando este acuerdo sería de gran utilidad para tomar una decisión final.

MAINOR HERRERA: Las observaciones que hace doña Marlene Viquez, me parecen totalmente válidas, las comparto, en esos términos estaría de acuerdo.

ALFONSO SALAZAR: Bien, no hay nadie más, voy a leer el acuerdo como queda, dice: *“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio OPRE-185 -2013 de fecha 23 de mayo 2013, referente a la distribución de código del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, con el propósito de que dicha comisión lo considere conjuntamente con el estudio técnico...”*

MARLENE VIQUEZ *“...lo considere en el análisis...”*

ALFONSO SALAZAR: *“...lo considere en el análisis del estudio técnico”.*

Vuelvo a leer *“...con el propósito de que dicha comisión lo considere en el análisis del estudio técnico de estructura organizacional del Instituto de Formación Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, remitido a esta comisión, mediante el oficio CPPI-029-2013 del 29 de mayo 2013, Ref.: CU-334-2013.”*

MARLENE VIQUEZ: Hasta ahí.

ALFONSO SALAZAR: Nada más, si porque el dictamen al plenario viene.

MARLENE VIQUEZ: Con el estudio técnico.

ALFONSO SALAZAR: Muy bien. ¿Estamos todos de acuerdo? Somos seis, acuerdo firme.

\*\*\*

Se acuerda:

#### **ARTICULO II, inciso 2-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 248-2013, Art. V, celebrada el 07 de agosto del 2013 y aprobado en firme en sesión 249-2013 del 14 de agosto del 2013 (CU.CPP-2013-063), sobre el acuerdo del Consejo Universitario sesión 2256-2013, Art. V, inciso 3), con fecha 7 de junio del 2013, (CU-2013-298), referente al oficio OPRE-185-2013 del 23 de mayo del 2013 (REF. CU-312-2013), suscrito por la Sra. Mabel León Blanco, jefa de la Oficina de Presupuesto, con el visto bueno del director financiero Sr. Alverto Cordero, en el que informan sobre los códigos asignados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, desde su creación, de conformidad con lo**

solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2244-2013, Art. II, inciso 1-a.1).

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2256-2013, Art V, inciso3), del 30 de mayo de 2013, mediante el cual se traslada a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE- 185-2013, de fecha 23 de mayo 2013, referente a la distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, con el propósito de que dicha comisión lo analice y brinde un dictamen al Plenario.
2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2258-2013, Art III, inciso 5), del 6 de junio 2013, que traslada a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional el Estudio Técnico de Estructura Organizacional del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED con el propósito de que dicha comisión lo analice y brinde un dictamen al Plenario.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio OPRE- 185-2013, de fecha 23 de mayo 2013, referente a la distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, con el propósito de que dicha comisión lo considere en el análisis del Estudio Técnico de Estructura Organizacional del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, remitido a esta Comisión, mediante el oficio CPPI N-029-2013, del 29 de mayo 2013 (REF. CU-334-2013).

**ACUERDO FIRME**

- b. Propuesta de Reglamento de la clase Director Académico y el procedimiento que deberá aplicar la Oficina de Recursos Humanos, sobre la creación de plazas en puestos nuevos

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 240-2013, Art. VI, celebrada el 05 de junio del 2013 y aprobado en firme en sesión 241-2013 del 12 de junio del 2013 (CU.CPP-2013-047), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2227-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 30 de enero del 2013 (CU-2013-045), en relación con el oficio O.R.H.-83-2013 del 21 de enero del 2013 (Ref.CU-020-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, jefa de la Oficina

de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia para tratar el tema de la propuesta de Reglamento de la clase Director Académico y el procedimiento de deberá aplicar la Oficina de Recursos Humanos, sobre la creación de plazas en puestos nuevos.

\* \* \*

El Sr. Mainor Herrera, coordinador de la Comisión Plan Presupuesto, da lectura al dictamen, que se transcribe a continuación:

*“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión No. 240-2013, Art. VI, celebrada el 05 de junio del 2013, aprobado en firme en la sesión No. 241-2013 del 12 de junio del 2013.*

*Se retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2227-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 30 de enero del 2013 (CU-2013-045), en relación con el oficio O.R.H.-83-2013 del 21 de enero del 2013 (Ref.CU-020-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia para tratar el tema de la propuesta de Reglamento de la clase de Director Académico y el procedimiento de deberá aplicar la Oficina de Recursos Humanos, sobre la creación de plazas en puestos nuevos.*

*SE ACUERDA sacar de agenda este tema, ya que se atendió con la visita de la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, el día 15 de mayo del 2013, sesión No. 237-2013, Art. VI, en la que dio sus observaciones en materia de nombramientos y escala salarial del sector profesional en la UNED.”*

\* \* \*

MAINOR HERRERA: Recordemos que el acuerdo del Consejo Universitario que recibe la Comisión Plan Presupuesto, aprobado en la sesión 2227-2013, Art. III, inciso 4), celebrada el 30 de enero del 2013, se componía de dos puntos. En el primero se remitía a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de audiencia de la señora Rosa Vindas, con el fin de que se le invitara a una sesión de la comisión y que se expusieran las observaciones a la propuesta del perfil de puesto de Director Académico. En el punto dos de ese acuerdo, se le solicitó a la Comisión Plan Presupuesto que brindara audiencia a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que expusiera sus observaciones, en relación con el procedimiento que se va a aplicar para la creación de plazas en puestos nuevos. Ese segundo punto es el que atiende la Comisión Plan Presupuesto.

Quisiera plantear una modificación al acuerdo, para que se lea así: *“Se acuerda sacar de agenda este tema, ya que se atendió con la visita de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, el día 15 de mayo del 2013, sesión No. 237-2013, Art. VI, y aclaró las inquietudes en materia de nombramientos y escala salarial del sector profesional en la UNED”.*

ALFONSO SALAZAR: Considero que hay que poner el considerando que leyó don Mainor, que es el acuerdo del Consejo Universitario con las dos solicitudes, la que va a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y la que va a la Comisión Plan Presupuesto.

Además, como lo que se le solicita a la comisión es recibir a doña Rosa María Vindas, entonces el acuerdo es dar por cumplido el acuerdo respectivo, ya que la Comisión Plan Presupuesto atendió a la señora Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en visita del 15 de mayo del 2013, sesión 237-2013. Entonces, el Consejo Universitario daría por cumplida esa solicitud.

\* \* \*

Se acogen las modificaciones propuestas por el Sr. Alfonso Salazar y se acuerda lo siguiente por unanimidad:

#### **ARTÍCULO II, inciso 2-b)**

**Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 240-2013, Art. VI, celebrada el 05 de junio del 2013 y aprobado en firme en sesión 241-2013 del 12 de junio del 2013 (CU.CPP-2013-047), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2227-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 30 de enero del 2013 (CU-2013-045), en relación con el oficio O.R.H.-83-2013 del 21 de enero del 2013 (Ref.CU-020-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia para tratar el tema de la propuesta de Reglamento de la clase Director Académico y el procedimiento que deberá aplicar la Oficina de Recursos Humanos, sobre la creación de plazas en puestos nuevos.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El Consejo Universitario, en sesión 2227-2013, Art. III, inciso 4), celebrada el 30 de enero del 2013, acordó:**
  1. ***Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de audiencia de la Sra. Rosa Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la invite a una sesión de esa Comisión, para que exponga sus observaciones a la propuesta de perfil de puesto de Director Académico.***
  2. ***Solicitar a la Comisión Plan Presupuesto que brinde audiencia a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que exponga sus observaciones, en relación con el procedimiento que se debe aplicar para la creación de plazas en puestos nuevos.***

2. **La Comisión Plan Presupuesto, en sesión 237-2013, Art. VI, del día 15 de mayo del 2013, recibió la visita de la Sra. Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por cumplido, por parte de la Comisión Plan Presupuesto, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2227-2013, Art. III, inciso 4), dado que la Comisión Plan Presupuesto atendió a la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en visita del día 15 de mayo del 2013, sesión No. 237-2013, Art. VI, en la que aclaró sus inquietudes en materia de nombramientos y escala salarial del sector profesional en la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

**3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. **Reconocimiento de los estudios generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, correo electrónico de la señora Ilse Gutierrez en el que adjunta la nueva propuesta de redacción de dicho acuerdo de la comisión.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 452-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 21 de mayo del 2013 (CU.CPDA-2013-028), en relación con los siguientes documentos, referentes al acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, solicitando el reconocimiento de los estudios generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

ALFONSO SALAZAR: Seguiríamos con la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. Creo que doña Ilse nos había enviado información, le doy la palabra para que concluya este asunto.

ILSE GUTIERREZ: Les voy a solicitar que se remitan de una vez a la propuesta que envié desde la semana pasada y los cambios están en azul, volviendo a leer el considerando, porque nosotros habíamos quedado en el momento de la lectura última cómo quedaría la redacción y en el considerando 2, en lugar de decir: “...Dado la vigencia...” que diga “...La vigencia...”, no sé si lo leo completo de nuevo.

ALFONSO SALAZAR: Sí.

ILSE GUTIERREZ: Estamos contestando la solicitud que hiciera la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, que solicita a la UNED el reconocimiento de los estudios generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en ese sentido, la propuesta de acuerdo es la siguiente:

**“CONSIDERANDO**

1. *La vigencia del Art. 24 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, que a la letra dice: "Las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de estudios de objetivos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerarán como tales bloques los ciclos de estudios Generales de las Instituciones signatarias que las ofrecen. Igualmente se reconocerán los grados académicos y títulos expedidos por las instituciones signatarias".*
2. *Dado la vigencia del acuerdo tomado por los Vicerrectores de Docencia...”, ahí habría que tachar “dado”, dice, “...la vigencia del acuerdo tomado por los Vicerrectores de Docencia la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia para el reconocimiento de la Estudios Generales, el 8 de abril de 1999 , firmado con el propósito de definir criterios comunes entre la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y que el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) pueda suscribirse al presente acuerdo, cuando defina oferta correspondiente a los Estudios Generales.”, ahí habría que agregar “...su oferta...”*
3. *El Art. 77 de Reglamento General Estudiantil de la UNED dice:*  
  
*"De conformidad con el convenio de CONARE, todo estudiante que posea el título de Bachiller Universitario de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que cursar los Estudios Generales. Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes”.*
4. *La experiencia de solicitudes de reconocimiento realizados por el Coordinador del Programa de Estudios Generales , de estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), ha determinado que las asignaturas de perfil humanista , que han aprobado los estudiantes con un bachiller universitario corresponden a asignaturas de uno o dos créditos , o bien, con poca semejanza con las asignaturas del Programa de Estudios Generales, por lo que no es posible aprobar ningún reconocimiento que provenga del ITCR. (REF.CU: 302-2013).”.* Aquí se solicita que se adjunte la referencia CU-302-2013.

**SE ACUERDA:**

1. *Comunicar a la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, que el Art. 77 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, referente al reconocimiento de los Estudios Generales no riñe con la normativa expresada en el Acuerdo para el Reconocimiento de los Estudios Generales, aprobado en CONARE desde 1999.*
2. *Mantener el procedimiento establecido por la Universidad Estatal a Distancia para los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en materia de reconocimiento de los estudios generales.*
3. *Solicitar al CONARE el análisis de la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE, REF. CU-603-2011, relativa al reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de valorar la pertinencia de una posible reforma del acuerdo para el reconocimiento de los Estudios Generales a la luz del Convenio de Coordinación de la Educación Superior vigente..”.*

El punto 3 estaría dando es la posibilidad de que sean los mismos rectores, que posibiliten el hecho de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, pueda denominar, tenga la posibilidad de enfatizar de qué manera ellos logran el proceso de formación humanística, porque después de la discusión que se dio en el plenario, me di a la tarea de revisar algunos historiales académicos de estudiantes del Programa de Licenciatura en Docencia, que son bachilleres en el Tecnológico y hay algunas asignaturas que ellos, a largo del plan de estudios podría ser que lo considere el Instituto Tecnológico como una formación humanística, cada universidad forma de una manera distinta.

En este convenio podría suscribirse de esa manera. Por esa razón es que puse “...su oferta...”, en el punto 2 del considerando donde dice: “...el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) pueda suscribirse al presente acuerdo, cuando defina oferta correspondiente a los Estudios Generales.”, ahí se le está dando la posibilidad porque cada universidad es autónoma en ese sentido y se pueda suscribir al convenio de ese modo, no sé si quedó claro.

MARIO MOLINA: En el tercer acuerdo tengo una observación de forma y es que no se recorte el nombre del convenio, que diga: “...a la luz del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.”.

ALFONSO SALAZAR: Está en el considerando 1.

GRETHEL RIVERA: Doña Ilse, tal vez en el considerando 2 “...la vigencia del acuerdo...”, yo le pondría “...la vigencia del acuerdo tomado el 8 de abril 1999 por los vicerrectores de docencia de la Universidad de Costa Rica...”, porque como está redactado queda muy extraño la fecha puesta al final. Y no sé si tenés la referencia del acuerdo, tal vez poner ahí “...tomado en la sesión tal...”, según los

datos que da Méndez, en su nota y de fecha 8 de abril de 1999 por los vicerrectores de docencia.

ALFONSO SALAZAR: Pasar la fecha antes.

MARIO MOLINA: En el considerando 2, no sé si será hilar muy delgado, que diga “...*la vigencia del acuerdo tomado por los vicerrectores de docencia de la Universidad de Costa, la Universidad Nacional y por la Vicerrectora Académica de la Universidad Estatal a Distancia.*”, puesto que las denominaciones son diferentes.

MARLENE VIQUEZ: Habla en masculino “...*los vicerrectores de docencia de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional.*”, no, eso no lo aprobó José Luis Torres, era en el 1999, el vicerrector académico en el 1999, creo que era don Carlos Lépiz.

ALFONSO SALAZAR: “...*diferenciar los vicerrectores de docencia de la Universidad de Costa, la Universidad Nacional y el vicerrector académico de la Universidad Estatal a Distancia...*”, está bien, podemos separarlo para que quede claro, así se reconoce como es aquí.

ILSE GUTIERREZ: Sobre la sesión donde lo pide doña Grethel, el acuerdo no dice la sesión, el que tengo acá, si no la fecha en que se firmó el convenio, pero no aparece número de acuerdo, con solamente la fecha.

GRETHEL RIVERA: Nada más el 8 de abril.

MARLENE VIQUEZ: Ponerlo atrás después de firmado.

ALFONSO SALAZAR: Quitemos “...*tomado ahí...*” la cuarta palabra, quitar la fecha, en el cuarto renglón “...*para el reconocimiento de estudios generales con el propósito...*”

MARLENE VIQUEZ: “...*el reconocimiento de los...*”, no “...*las...*”.

ALFONSO SALAZAR: “...*para el reconocimiento de los...*”, quitamos “firmado”, para no repetir el nombre de las universidades, se puede decir “...*para definir con el propósito de definir criterios comunes entre las tres universidades...*”, el TEC no lo suscribió. Al final dice: “...*que el Instituto puede suscribirse cuando defina su oferta...*”, hay que ponerlo como dice el acuerdo.

MARLENE VIQUEZ: “...*Definir criterios comunes de las tres universidades y que el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá suscribir el presente acuerdo, cuando defina.*”

ALFONSO SALAZAR: Creo que el acuerdo lo dice, es la redacción del acuerdo, hay que ponerlo como dice el acuerdo.

MARLENE VIQUEZ: *“...Definir criterios comunes entre las tres universidades y que el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá suscribirse en el presente acuerdo, cuando lo defina.”* ahí donde dice: *“...sobre los criterios comunes entre las tres universidades.”*:

ALFONSO SALAZAR: Tiene que actualizarse ese acuerdo, incluyendo el Instituto.

MARLENE VIQUEZ: “...El acuerdo también establece que el Instituto podrá suscribirse...”

ILSE GUTIERREZ: También establece qué.

ALFONSO SALAZAR: Es el acuerdo el que establece.

MARLENE VIQUEZ: Ahora sí se entiende.

ALFONSO SALAZAR: *“...Podrá suscribirse a dicho acuerdo...”*

MARLENE VIQUEZ: Ahora sí se entiende.

ALFONSO SALAZAR: *“...podrá suscribirse a dicho acuerdo...”*, eso lo dice el acuerdo. ¿Alguna otra observación? ¿Estamos de acuerdo? Leamos el acuerdo. ¿Había algún cambio?

MARLENE VIQUEZ: No señor, nada más de redacción.

ALFONSO SALAZAR: Muy bien, los que estén a favor, acuerdo firme en forma unánime.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO II, inciso 3-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 452-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 21 de mayo del 2013 (CU.CPDA-2013-028), en relación con los siguientes documentos, referentes al acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, solicitando el reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica:**

- **Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2126-2011, Art. III, inciso 4) celebrada el 27 de octubre del 2011, en relación con oficio VA-762-11 del 19 de octubre del 2011 (REF. CU-**

603-2011), suscrito por la Srta. Katya Calderón, vicerrectora académica, en el que adjunta el acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, solicitando a la UNED el reconocimiento de los Estudios Generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dado que esta solicitud contraviene el Artículo 76 del Reglamento General Estudiantil, lo somete a consideración del Consejo Universitario.

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2252-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 16 de mayo del 2013, referente al oficio V-A-150-53 del 07 de mayo del 2013 (REF. CU- 283-2013) suscrito por la Sra. Katya Calderón, vicerrectora académica, en el que solicita respuesta sobre la solicitud realizada mediante oficio VA-762-11, sobre la nota OPES-DA-96-2011 del 04 de octubre del 2011, de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, relacionado con el no reconocimiento de los estudios generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Nota de fecha 16 de mayo del 2013, suscrita por los Sres. Ilse Gutiérrez y Rafael Méndez, (REF. CU-302-2013), en la cual brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 396-2012 celebrada el 06 de marzo del 2012 (CU-CPDA-2012-013), en relación con acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, referente al reconocimiento de los Estudios Generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

#### CONSIDERANDO:

1. La vigencia del Art. 24 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, que a la letra dice: *"Las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de estudios de objetivos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerarán como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las Instituciones signatarias que las ofrecen. Igualmente se reconocerán los grados académicos y títulos expedidos por las instituciones signatarias"*.
2. La vigencia del acuerdo firmado el 8 de abril de 1999, por los vicerrectores de docencia de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Nacional y el vicerrector académico de la Universidad Estatal a Distancia, sobre los criterios comunes para el reconocimiento de los estudios generales, entre las tres universidades. El acuerdo también establece que el Instituto

Tecnológico de Costa Rica (ITCR) podrá suscribirse a dicho acuerdo, cuando defina sus estudios generales.

**3. El Art. 77 de Reglamento General Estudiantil de la UNED dice:**

*"De conformidad con el convenio de CONARE, todo estudiante que posea el título de Bachiller Universitario de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que cursar los Estudios Generales. Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes".*

**4. La experiencia de solicitudes de reconocimiento realizados por el coordinador del Programa de Estudios Generales, de estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), ha determinado que las asignaturas de perfil humanista, que han aprobado los estudiantes con un bachiller universitario corresponden a asignaturas de uno o dos créditos; o bien, con poca semejanza con las asignaturas del Programa de Estudios Generales, por lo que no es posible aprobar ningún reconocimiento que provenga del ITCR. (REF.CU: 302-2013).**

**SE ACUERDA:**

- 1. Comunicar a la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, que el Art. 77 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, referente al reconocimiento de los estudios generales no riñe con la normativa expresada en el acuerdo para el reconocimiento de los estudios generales, aprobado en CONARE desde 1999.**
- 2. Mantener el procedimiento establecido por la Universidad Estatal a Distancia para los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en materia de reconocimiento de los estudios generales.**
- 3. Solicitar al CONARE el análisis de la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE, REF. CU-603-2011, relativa al reconocimiento de los estudios generales, por parte de la UNED a los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de valorar la pertinencia de una posible reforma del acuerdo para el reconocimiento de los estudios generales, a la luz del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica vigente.**

**ACUERDO FIRME**

#### 4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

##### a. Informe sobre “Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del CEU Atenas”.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 377-2013, Art. III, celebrada el 14 de agosto del 2013, y aprobado en firme en sesión 378-2013 del 4 de setiembre del 2013 (CU.CPDEyCU-2013-027), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2224-2013, Art. III inciso 16) del 17 de enero del 2013 (CU-2013-017), sobre el oficio CIEI 2012-269 del 11 de diciembre del 2012 (REF. CU-795-2012), suscrito por la señora Karla Salguero Moya, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el informe final “Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del CEU Atenas”.

La Sra. Grethel Rivera, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, da lectura al dictamen que se transcribe a continuación:

*“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión No. 377-2013, Art. III, celebrada el 14 de agosto del 2013, aprobada en firme en la sesión No. 378-2013 del 04 de setiembre del 2013.*

*Se retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión 2224-2013, Art. III inciso 16) del 17 de enero del 2013 (CU-2013-017), referente al oficio CIEI 2012-269 del 11 de diciembre del 2012 (Ref.: CU-795-2012), suscrito por la señora Karla Salguero Moya, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el informe final “Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del CEU Atenas”. Además, se conoce la propuesta de acuerdo presentada por el señor Mario Molina Valverde.*

#### CONSIDERANDO:

- 1) *El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2224-2013, Art III, inciso 16) celebrada el 17 de enero del 2013; mediante el cual se remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el oficio CIEI 2012-269 del 11 de diciembre del 2012 (REF. CU-795-2012), suscrito por la Sra. Karla Salguero Moya, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que envía el informe final “Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del Centro Universitario de Atenas”.*
- 2) *Que uno de los objetivos principales de la Universidad Estatal a Distancia es mejorar y reforzar su papel en la sociedad costarricense; indagando de manera rigurosa para construir una relación integral entre el sector*

*productivo, la sociedad y la institución y, con ello, contribuir en la estrategia de desarrollo del país.*

- 3) *Que el objetivo general del estudio titulado “Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del Centro Universitario de Atenas” (REF. CU-795-2012), se centró en determinar la incidencia del contexto socio-económico y cultural en el desarrollo académico (docencia, investigación y extensión) del Centro Universitario de la Universidad ubicado en el cantón de Atenas, Alajuela.*
- 4) *La necesidad de que las autoridades de la Universidad puedan identificar con ayuda del citado informe (REF. CU-795-2012), cuáles son las carestías y requerimientos actuales más urgentes de la comunidad de Atenas y, cómo podría la institución contribuir con el desarrollo de este cantón; al constituirse este informe en una guía sobre el camino que la Universidad debe seguir en torno a la oferta académica que requiere al cantón.*
- 5) *La visita de las funcionarias Carol González Villarreal, Investigadora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y, Jenny Alpízar Solano, Administradora del Centro Universitario de Atenas, quienes expusieron en la sesión No. 361-2013, Art. IV, del 13 de marzo, 2013 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el informe del citado estudio (REF. CU-795-2012).*

#### **SE ACUERDA:**

*Solicitar a la administración que elabore e implemente una propuesta de gestión a corto, mediano y largo plazo, con el fin de atender las recomendaciones expuestas en el informe “Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del Centro Universitario de Atenas”, de manera que el Centro Universitario de Atenas cuente con las condiciones adecuadas para la ejecución satisfactoria de su administración. Esta propuesta se solicita en un plazo de seis meses.”*

GRETHEL RIVERA: La Comisión valoró el estudio realizado, en el sentido de que la comunidad de Atenas “merece que este Centro Universitario continúe funcionando”, pero sí necesita todo el apoyo de la administración para potenciarlo.

Como algo adicional, luego de que se ha comunicado que el tema se está analizando en el Consejo Universitario, la comunidad de Atenas está haciendo gestiones con la administradora, para fortalecer este Centro Universitario. De manera que hay interés, tanto de parte de la administradora Jenny Alpizar, como de la comunidad, para el fortalecimiento de este centro.

ALFONSO SALAZAR: Tengo algunas observaciones de forma. Primero, en el considerando No. 5, hay que ordenar un poco lo de la visita de las funcionarias. Debe indicarse así: “La visita de las funcionarias... a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, quienes expusieron en la sesión 365-2013, Art. IV del 13 de marzo del 2013, el informe del citado estudio”.

También, como es una solicitud para que implemente una propuesta de gestión a corto, mediano y largo plazo, simplemente poner al final: "...e informe al Consejo Universitario en un plazo de seis meses".

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta de acuerdo, valga la redundancia, pero habría que quitar la letra itálica en la parte final del acuerdo, donde dice "*de manera que el Centro Universitario de Atenas cuente con las condiciones adecuadas para la ejecución satisfactoria de su administración*". En esto tengo una consulta, porque no sé si la palabra correcta es "administración" o "gestión", ya que hay gestión administrativa, académica y de vida estudiantil. Propondría que se modifique para que diga "de su gestión".

También, si le entendí a don Alfonso, habría que incluir: "Informar al Consejo Universitario sobre la propuesta elaborada, en un plazo máximo de seis meses". Otra duda que tenía es si es "una propuesta" o "una estrategia de gestión", en todo caso, creo que la finalidad es la misma.

ALFONSO SALAZAR: Es mejor que se deje con la palabra "propuesta", porque es propuesta de gestión y "estrategia" se puede perder en el espacio.

\* \* \*

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, con las observaciones planteadas y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO II, inciso 4-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 377-2013, Art. III, celebrada el 14 de agosto del 2013, y aprobado en firme en sesión 378-2013 del 4 de setiembre del 2013 (CU.CPDEyCU-2013-027), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2224-2013, Art. III inciso 16) del 17 de enero del 2013 (CU-2013-017), sobre el oficio CIEI 2012-269 del 11 de diciembre del 2012 (REF. CU-795-2012), suscrito por la señora Karla Salguero Moya, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el informe final "Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del CEU Atenas".**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2224-2013, Art III, inciso 16) celebrada el 17 de enero del 2013; mediante el cual se remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el oficio CIEI 2012-269 del 11 de diciembre del 2012 (REF. CU-795-2012), suscrito por la Sra. Karla Salguero Moya, jefa del Centro de Investigación y Evaluación**

Institucional (CIEI), en el que envía el informe final *“Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del Centro Universitario de Atenas”*.

- 2) Que uno de los objetivos principales de la Universidad Estatal a Distancia es mejorar y reforzar su papel en la sociedad costarricense; indagando de manera rigurosa para construir una relación integral entre el sector productivo, la sociedad y la institución y, con ello, contribuir en la estrategia de desarrollo del país.
- 3) Que el objetivo general del estudio titulado *“Identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del Centro Universitario de Atenas”* (REF. CU-795-2012), se centró en determinar la incidencia del contexto socio-económico y cultural en el desarrollo académico (docencia, investigación y extensión) del Centro Universitario de la universidad ubicado en el cantón de Atenas, Alajuela.
- 4) La necesidad de que las autoridades de la universidad puedan identificar, con ayuda del citado informe (REF. CU-795-2012), cuáles son las carestías y requerimientos actuales más urgentes de la comunidad de Atenas y cómo podría la institución contribuir con el desarrollo de este cantón; al constituirse este informe en una guía sobre el camino que la universidad debe seguir en torno a la oferta académica que requiere al cantón.
- 5) La visita de las funcionarias Carol González Villarreal, investigadora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y Jenny Alpízar Solano, administradora del Centro Universitario de Atenas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, quienes expusieron en la sesión No. 361-2013, Art. IV, del 13 de marzo, 2013, el informe del citado estudio (REF. CU-795-2012).

#### **SE ACUERDA:**

Solicitar a la administración que elabore e implemente una propuesta de gestión a corto, mediano y largo plazo, con el fin de atender las recomendaciones expuestas en el informe *“identificación de las características contextuales del municipio de Atenas y su efecto en el desarrollo del Centro Universitario de Atenas”*, de manera que el Centro Universitario de Atenas cuente con las condiciones adecuadas para la ejecución satisfactoria de su gestión, e informe al Consejo Universitario sobre la propuesta que se solicita, en un plazo máximo de seis meses.

#### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

MARLENE VIQUEZ: Quiero presentar una moción de orden, porque el punto que sigue en la agenda del hoy, es el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre la estructura ocupacional y esta discusión va a llevar su tiempo. Entonces, preferiría, si es posible, que se suspenda la sesión ahorita, para que la próxima semana yo pueda iniciar con la propuesta de estructura ocupacional.

\* \* \*

Se aprueba la moción de orden planteada por la Sra. Marlene Víquez para que en la sesión de la próxima semana se inicie con el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre la estructura ocupacional.

\* \* \*

ILSE GUTIÉRREZ: En relación con la solicitud que hace doña Marlene, para que se vea como primer punto de agenda en la próxima sesión, el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, entonces quedaría como segundo punto, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, dado que hoy la que seguía era la Comisión de Académicos.

ALFONSO SALAZAR: Eso es muy importante aclarárselo a Ana Myriam, quien es la que, en principio, prepara la agenda.

\* \* \*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cinco minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / EF / LP / AMSS \*\*